

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.

INFORME DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

A los Accionistas y a los Miembros de la Junta Directiva de Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A.

Opinión

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros adjuntos de Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A., en lo sucesivo denominado "BANGENTE" o "el Banco"; los cuales comprenden el balance general al 30 de junio de 2025, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo, por el semestre finalizado en esa fecha, así como de las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A. al 31 de junio de 2025, así como del resultado de sus operaciones y sus flujos del efectivo, por el semestre finalizado en esa fecha, de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Bases de nuestra opinión

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas Normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Independencia

Somos independientes de Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A., de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA, por sus siglas en inglés), y el Código de Ética para regular la Práctica Profesional del Contador Público Venezolano emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) y demás regulaciones aplicables a nuestra auditoría en Venezuela.

Asuntos claves de auditoría

Los asuntos claves de auditoría son aquellos que, a nuestro juicio profesional, fueron los de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos se trataron en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros tomados en conjunto y para formarnos nuestra opinión de auditoría al respecto, y no expresamos una opinión por separado sobre esos asuntos:

Sistema de información

La información financiera y la actividad en el sector bancario tiene una alta dependencia de los sistemas de información, por lo que mantener los controles adecuados sobre dichos sistemas, es relevante y primordial para garantizar el procesamiento de la información y la operatividad del Banco.

En este contexto, consideramos un asunto clave de auditoría la evaluación de los controles del sistema del Banco, haciendo especial énfasis en los controles sobre el mantenimiento y la seguridad de acceso de los sistemas informáticos utilizados en la información financiera.

Modo cómo se trató en nuestra auditoría:

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron el levantamiento de información y las respectivas evaluaciones para concluir si los controles sobre los sistemas, bases de datos y aplicativos relevantes que intervienen en la generación de información financiera, se encuentran diseñados e implementados adecuadamente y operan eficazmente. Para ello hemos realizado los siguientes procedimientos:

- Evaluaciones para concluir que los controles sobre los componentes tecnológicos (base de datos, sistema operativo, aplicativo y red) de las plataformas consideradas relevantes de TI, enfocadas en las áreas de centro de datos y red, configuración de seguridad de la información y control de cambios, así como los controles de acceso y segregación de funciones en el registro y aprobación de asientos de diario, operan efectivamente.
- Evaluación sobre los controles automatizados considerados relevantes en los procesos de captaciones al público y cartera de crédito.
- Evaluación de la operatividad efectiva de la infraestructura tecnológica y de la disponibilidad, integridad y resguardo de la información financiera.

Encaje legal

El Banco está obligado a mantener en la cuenta del Banco Central de Venezuela (cuenta BCV) un encaje legal en moneda de curso legal (Bolívares) equivalente al total de las obligaciones netas en moneda nacional. Al 30 de junio de 2025, el encaje legal establecido y aplicable para el Banco es el 40% del monto de las obligaciones netas en moneda nacional, y 31 % del monto de las obligaciones netas en moneda extranjera. Al 30 de junio de 2025, el saldo de la cuenta BCV del Banco, cubre el correspondiente encaje legal exigido a esa fecha (Véase Nota 6). Consideramos el encaje legal como un asunto clave en nuestra auditoría, dado que esta exigencia por parte del BCV tiene un efecto importante sobre la liquidez e intermediación financiera del Banco.

Modo cómo se trató en nuestra auditoría mediante los siguientes procedimientos:

- Indagación e inspección mediante los recorridos del proceso, como parte de nuestro entendimiento del sistema de información, con la finalidad de identificar si existen debilidades en el proceso del cálculo del encaje legal, además de chequear y documentar los controles relevantes adoptados por la Gerencia para el cálculo semanal del encaje legal.
- Revisión y obtención del formulario F10 Posición diaria del Efectivo, Colocaciones y Obligaciones, cotejado a su vez con los respectivos balances de comprobación.
- Obtención del Reporte de Encaje Legal emitido por el BCV, referente a los fondos de encaje que se requieren mantener depositados en moneda nacional.
- Obtención de las respuestas a las cartas de confirmación sobre las cuentas mantenidas en el BCV.

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría no generaron observaciones significativas sobre los asuntos claves antes mencionados.

Énfasis sobre asuntos que no afectan nuestra opinión

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes asuntos:

- Como se indica en la Nota 3a a los estados financieros adjuntos, el Banco como institución financiera del sector bancario venezolano, prepara sus estados financieros con base en las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Estas normas difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF).

- Como se indica más ampliamente en la Nota a.1-1), el Banco posee tres (3) inmuebles y un terreno donde está construido uno de ellos, los cuales formaron parte de la operación de venta de acciones llevada a cabo con Bancaribe Banco Universal, C.A. en el año 2021. Al respecto, a la fecha de este Informe de Contadores Públicos Independientes, el Banco no ha hecho los respectivos registros contables de los aludidos inmuebles, toda vez que se encuentra efectuando diversos trámites de carácter mercantil, entre otros, relacionados con el proceso de protocolización de uno de los inmuebles. Adicionalmente, el Banco ha remitido sendas comunicaciones a SUDEBAN requiriendo su opinión sobre el tratamiento contable que debe aplicarse a los fines de la contabilización de los referidos inmuebles, y, a la fecha de este Informe, el Banco está a la espera del pronunciamiento del Ente Regulador.

Otro asunto que no afecta nuestra opinión

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre otro asunto:

Nuestro Informe de fecha 28 de febrero de 2025, correspondiente a los estados financieros adjuntos de Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A., del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, contiene un párrafo de incertidumbre relacionado con el asunto "Negocio en marcha: Planes Estratégicos de Negocios 2021 – 2023 y año 2024". Dicho asunto, se refiere principalmente, a la autonomía operativa y de negocio del Banco, que incluye aspectos de insoles financieros y tecnológicos y de fortalecimiento patrimonial, además de otros temas de cumplimiento requeridos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). En ese contexto, a la fecha del referido Informe, el Banco había cumplido de manera positiva las metas y objetivos trazados. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, y, a la fecha de este Informe de Contadores Públicos Independientes, el Banco mantiene niveles adecuados de operatividad y de crecimiento a nivel de negocio, por lo tanto, nuestro Informe, no incluye para este semestre, párrafo de incertidumbre de Negocio en Marcha.

Responsabilidades de la Gerencia y de los Encargados del Gobierno Corporativo en relación con los Estados Financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Banco para continuar como un negocio en marcha, revelando, como es requerido, los asuntos relacionados con la habilidad para continuar como negocio en marcha y utilizando las bases de contabilidad aplicables a un negocio en marcha, salvo que la Gerencia tenga la intención de liquidar el Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de supervisar el proceso de información financiera del Banco.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a error o fraude, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela siempre detecte un error material cuando este exista.

Los errores pueden originarse debido a error o fraude y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales de los estados financieros, debido a error o fraude, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error, debido a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos una comprensión del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones correspondientes hechas por la Gerencia.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización de la base contable de negocio en marcha por parte de la Gerencia, con base en la evidencia de auditoría obtenida, en relación a si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pudieran ocasionar dudas significativas sobre la capacidad del Banco para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, condiciones o hechos futuros pudieran ser causa de que el Banco deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, incluyendo la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los encargados del Gobierno Corporativo del Banco, en relación, entre otros asuntos, con el alcance planificado y la oportunidad de la ejecución de nuestra auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa de control interno que hayamos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

También proporcionamos a los responsables del Gobierno Corporativo una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y les comunicamos todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pudieran esperar que afecten nuestra independencia, y cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

MARTÍNEZ, PERALES & ASOCIADOS

Lic. Lenin J. Fuentes D.
C.P.C N° 144-169
S.I.S.B. N° CP-852

Caracas – Venezuela
28 de agosto de 2025

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.
Balances Generales
Al 30 de junio de 2025 y 31 diciembre de 2024
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Activos			
Disponibilidades:	6		
Efectivo		246.576.529	38.380.450
Banco Central de Venezuela		894.984.525	55.517.809
Bancos y otras instituciones financieras del país		7.921.872	16.276
Bancos y corresponsales del exterior		14.729.950	1.447.474
		<u>1.164.212.876</u>	<u>95.362.009</u>
Inversiones en títulos valores	7	20.727.063	214.513.243
Cartera de créditos:	8		
Créditos vigentes		755.657.820	290.191.213
Créditos vencidos		65.015.164	1.899.362
Provisión para cartera de créditos		(44.720.354)	(8.264.182)
		<u>775.952.630</u>	<u>283.826.393</u>
Intereses y comisiones por cobrar, neto	9	12.567.373	4.287.491
Bienes de uso	10	29.385.995	6.243.184
Otros activos	11	212.452.911	34.550.167
Total activos		<u>2.215.298.848</u>	<u>638.782.487</u>
Cuentas de orden:	20		
Otras cuentas de orden deudoras		765.147.151	1.265.868.150
Pasivos y patrimonio			
Pasivos			
Captaciones del público:	12		
Depósitos a la vista:			
Cuentas corrientes no remuneradas		553.668.284	310.445.524
Cuentas corrientes según sistema cambiario de libre convertibilidad		348.790.457	76.214.057
		<u>902.458.741</u>	<u>386.659.581</u>
Depósitos de ahorro		54	-
		<u>902.458.795</u>	<u>386.659.581</u>
Otros financiamientos obtenidos	7	643.000.000	-
Intereses y comisiones por pagar	15	8.365.000	-
Acumulaciones y otros pasivos	13	217.627.020	28.862.830
Total pasivos		<u>1.771.450.815</u>	<u>415.522.411</u>
Patrimonio	14	443.848.033	223.260.076
Total pasivos y patrimonio		<u>2.215.298.848</u>	<u>638.782.487</u>

Véanse las notas adjuntas a los estados financieros.

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.
Estados de Resultados y de Aplicación del Resultado Neto
Semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 diciembre de 2024
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Ingresos financieros	7 y 8	222.309.213	51.656.267
Gastos financieros:			
Gastos por captaciones del público		(5)	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	7 y 15	(16.632.069)	-
		<u>(16.632.074)</u>	<u>-</u>
Margen financiero bruto		205.677.139	51.656.267
Ingresos por recuperación de activos financieros:			
Disminución de provisión para otras cuentas por cobrar		12.696	-
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros:			
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	8 y 11	(23.970.146)	(6.896.485)
Margen financiero neto		181.719.689	44.759.782
Otros ingresos operativos	18	167.016.432	62.847.592
Otros gastos operativos		(2.039.769)	(339.226)
Margen de intermediación financiera		346.696.352	107.268.148
Gastos de transformación:			
Gastos de personal	16	(16.844.821)	(14.587.611)
Gastos generales y administrativos	17	(292.368.788)	(34.121.827)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	25d	(1.883.328)	(14.847)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	25e	(2.659.531)	(368.393)
		<u>(313.756.468)</u>	<u>(49.092.678)</u>
Margen operativo bruto		32.939.884	58.175.470
Ingresos operativos varios	18	298.116	2.745
Gastos operativos varios	19	(3.834.564)	(1.617)
Margen operativo neto		29.403.436	58.176.598
Gastos extraordinarios		-	(10.000)
Resultado bruto antes de impuesto		29.403.436	58.166.598
Impuesto sobre la renta	21a y 21b	(16.505.704)	(16.224.504)
Resultado neto		<u>12.897.732</u>	<u>41.942.094</u>
Aplicación del resultado neto:			
Reserva Fondo Social para Contingencias	14b1	636.995	636.995
Reserva legal	14b2	2.579.546	8.388.419
Superávit restringido según la Resolución N°329.99	14d	6.448.866	20.971.047
Saldo acreedor de los resultados acumulados		3.232.325	11.945.633
		<u>12.897.732</u>	<u>41.942.094</u>

Véanse las notas adjuntas a los estados financieros.

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.
Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 diciembre de 2024
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	Resultados acumulados							
		Capital social pagado	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reservas de capital y otras reservas	Ajustes al patrimonio	Superávit restringido	(Déficit) Superávit por aplicar	Total	Total patrimonio
Saldos al 30 de junio de 2024		-	35.013.098	-	1.136.752	-	(32.024.395)	(32.024.395)	4.125.455
Reposición de pérdidas acumuladas	14e.5	-	-	-	-	-	35.132.632	35.132.632	35.132.632
Aumento del capital social	14a.1	127.399.000	(35.013.098)	-	-	-	-	-	92.385.902
Creación del fondo social para contingencias	14b.1	-	-	636.995	-	-	(636.995)	(636.995)	-
Resultado neto	14.d	-	-	-	-	-	41.942.094	41.942.094	41.942.094
Reclasificación a superávit restringido del 50% del semestre	14.d	-	-	-	-	20.971.047	(20.971.047)	-	-
Apartado inicial para la reserva legal	14b.2	-	-	8.388.419	-	-	(8.388.419)	(8.388.419)	-
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera	14c	-	-	-	6.142.281	-	-	-	6.142.281
Ganancia neta por operaciones de venta e intermediación de divisas en el mercado cambiario alternativo	14c	-	-	-	1.984.675	-	-	-	1.984.675
Variación originada por microcréditos otorgados	14c	-	-	-	41.547.037	-	-	-	41.547.037
Saldos al 31 de diciembre de 2024		127.399.000	-	9.025.414	50.810.745	20.971.047	15.053.870	36.024.917	223.260.076
Apartado para reserva de fondo social para contingencias	14b.1	-	-	636.995	-	-	(636.995)	(636.995)	-
Resultado neto	14.d	-	-	-	-	-	12.897.732	12.897.732	12.897.732
Reclasificación a superávit restringido del 50% del semestre	14.d	-	-	-	-	6.448.866	(6.448.866)	-	-
Apartado para la reserva legal	14b.2	-	-	2.579.546	-	-	(2.579.546)	(2.579.546)	-
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera	14c	-	-	-	11.904.539	-	-	-	11.904.539
Ganancia neta por operaciones de venta e intermediación de divisas en el mercado cambiario alternativo	14c	-	-	-	3.435.467	-	-	-	3.435.467
Variación originada por microcréditos otorgados	14c	-	-	-	192.350.219	-	-	-	192.350.219
Saldos al 30 de junio de 2025		127.399.000	-	12.241.955	258.500.970	27.419.913	18.286.195	45.706.108	443.848.033

Véanse las notas adjuntas a los estados financieros.

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.
Estados de Flujos del Efectivo
Semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 diciembre de 2024
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Flujos de efectivo de actividades de operación:			
Resultado neto del semestre		12.897.732	41.942.094
Ajustes para conciliar el resultado neto del semestre con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Disminución de provisión para otras cuentas por cobrar		(12.696)	-
Provisión para cartera de créditos	8	23.970.146	6.896.485
Provisión para intereses y comisiones por cobrar	9	(4.769.556)	(17.457)
Depreciación de bienes de uso	10	1.657.360	472.555
Amortización de otros activos	11	14.871.508	1.614.832
Impuesto sobre la renta corriente	21a	17.785.236	16.224.504
Pago de impuesto sobre la renta corriente	21a	(15.853.995)	-
Beneficio neto de Impuesto sobre la renta diferido	21b	(1.279.532)	-
Provisión para prestaciones sociales	13	55.414	14.425
Pagos de prestaciones sociales	13	-	(2.533)
Total ajustes		36.423.885	25.202.811
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera	14c	11.904.539	6.142.281
Ganancia neta por operaciones de venta e intermediación de divisas en el mercado cambiario alternativo	14c	3.435.467	1.984.675
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar		(3.510.326)	(4.247.758)
Variación neta de otros activos		(191.331.160)	(21.602.719)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos		186.626.671	(4.363.962)
Efectivo neto provisto por actividades de operación		56.446.808	45.057.422
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:			
Aporte de accionistas para reposición de pérdidas acumuladas	14e.1-2-4-5	-	35.132.632
Aporte de accionistas para aumento del capital social	14a.1	-	92.385.902
Variación neta de captaciones del público obtenidos	7a	515.799.214	384.679.957
Variación neta de intereses y comisiones por pagar		8.365.000	-
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento		1.167.164.214	512.198.491

	Notas	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Flujos de efectivo de actividades de inversión:			
Variación originada por microcréditos otorgados	14c	192.350.219	41.547.037
Variación neta de cartera de crédito Colocación en el BCV por operaciones interbancarias	7a	(516.096.383)	(288.091.487)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida		(693.820)	(1.249)
Compra de bienes de uso	10	(24.800.171)	(3.929.479)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		(154.760.155)	(462.385.178)
Variación neta de disponibilidades		1.068.850.867	94.870.735
Disponibilidades al inicio del semestre		95.362.009	491.274
Disponibilidades al final del semestre		1.164.212.876	95.362.009

Véanse las notas adjuntas a los estados financieros.

1. ORGANIZACIÓN

a. Constitución y operaciones

El Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A., en lo sucesivo denominado "BANGENTE" o "el Banco" es un banco microfinanciero que fue constituido en la ciudad de Caracas, en el mes de noviembre del año 1998. El Banco inició sus operaciones como banco comercial, cambiando su objeto social a banco de desarrollo y, posteriormente, a banco microfinanciero, con autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en lo sucesivo denominada "SUDEBAN", mediante su Resolución N° 197-02, de fecha 24 de octubre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.557 de fecha 28 de octubre de 2002, y la Resolución N° 276-11 de fecha 24 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.792 de fecha 3 de noviembre de 2011.

A partir del 15 de mayo de 2023, la nueva sede administrativa del Banco se encuentra ubicada en el Centro Comercial El Recreo, Torre Norte, Piso 14, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, Caracas. El cambio de dirección de la sede administrativa antes mencionada fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2023, con la aprobación previa de SUDEBAN. En fecha 10 de octubre de 2023, el Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A. consignó ante SUDEBAN la solicitud de autorización del cambio de dirección de la sede administrativa. En fecha 3 de abril de 2024, SUDEBAN, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-01833, autorizó el referido cambio de dicha sede administrativa. Posteriormente, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de febrero de 2025, se aprobó el traslado de la sede administrativa del Banco a la siguiente dirección: Edificio Centro BANAVEN, Torre B, Piso 3, Oficinas B-31 a B-34, Avenida Ernesto Blohm y La Estancia, Municipio Chacao, Estado Miranda, vista la necesidad de desarrollar y expandir sus actividades administrativas y operativas para el cumplimiento de su objeto social y en pro del crecimiento y posicionamiento de la Entidad en el segmento que atiende dentro de Sistema Bancario Nacional. En fecha 16 de julio de 2025, SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGR-GA-#04812, autorizó el traslado de la sede administrativa del Banco a la dirección antes indicada.

El objeto social del Banco es otorgar créditos para financiar las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas, de los microempresarios y microempresas y realizar las demás actividades de intermediación y servicios financieros compatibles con su naturaleza de banco microfinanciero, bajo el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bancos del Sector Bancario, en lo sucesivo denominada "Ley de Instituciones del Sector Bancario".

a.1 Venta de acciones

El 25 de marzo de 2019, Bancaribe, Banco Universal, C.A. (BANCARIBE) al no haber obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para el proceso de fusión acordado en su oportunidad con BANGENTE, solicitó a SUDEBAN mantener en suspenso el proceso aprobatorio de la fusión, en virtud de un proceso de potencial venta de acciones iniciado con un tercero interesado, y se consignó ante el Órgano Regulador la solicitud de autorización de venta y los recaudos respectivos. Bajo este proceso y según instrucciones de SUDEBAN, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de abril de 2021, se formalizó nuevamente la aprobación de la referida venta y, por tanto, se consignó ante SUDEBAN la solicitud de autorización de la transferencia de las acciones que conforman el capital social del Banco a los futuros adquirentes. En fecha 30 de julio de 2021, SUDEBAN autorizó la transferencia de acciones a través del Oficio N° SIB-II-GGR-GA-06079 y, el 29 de septiembre de 2021, se celebró el respectivo contrato de compraventa y el traspaso legal de las acciones en el Libro de Accionistas del Banco; momento en el cual se activaron las condiciones contractuales complementarias de transición para la transferencia efectiva de los procesos, datos, tecnología u otros necesarios para la continuidad de la autonomía operativa; así como el correspondiente cambio de autoridades de Gobierno; este último sujeto a las autorizaciones del Ente Regulador de los nuevos Directores.

En fecha 25 de enero de 2022, SUDEBAN, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-00294, emitió la autorización de las designaciones de Directores Principales y Suplentes del Banco, aprobadas según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANGENTE, de fecha 08 de diciembre de 2021. A continuación, se indican dos aspectos relevantes relacionados con la referida venta de acciones:

1) Bienes inmuebles

Parte de la operación de venta de acciones, incluyó tres (3) inmuebles y un terreno donde está construido uno de ellos. El valor referencial total determinado de los inmuebles en dicha operación fue de US\$ 370.130. El uso original de esos inmuebles correspondía al funcionamiento de agencias y oficinas del Banco; sin embargo, los inmuebles y el terreno donde está construido uno de ellos, no estaban operativos para el momento de la materialización de la operación de venta de acciones, ya que sus instalaciones no eran aptas para la atención de los clientes y usuarios, de conformidad con la normativa vigente. Dada esta situación, la Gerencia del Banco resolvió solicitar autorización del Ente Regulador para el cierre de las referidas oficinas, de los cuales, los cierres de dos (2) de las oficinas fueron autorizados por SUDEBAN en fechas 9 de abril de 2024 y 16 de julio de 2025, mediante los Oficios SIB-II-GGR-GA-01985 y SIB-II-GGR-GA-04813, respectivamente. En relación con el tercer inmueble, la Gerencia del Banco también solicitó autorización del Ente Regulador para el cierre formal, a la fecha de este Informe, y SUDEBAN no ha autorizado su cierre.

La entrega formal de los inmuebles antes mencionados, desde el punto de vista administrativo, operativo e infraestructura física de cada uno de ellos, se realizó en fecha 3 de abril de 2023, según consta en actas de entrega firmadas por BANCARIBE y BANGENTE. Con respecto a su titularidad, dos (2) de los inmuebles y el terreno donde uno de ellos está construido, fueron protocolizados ante los respectivos Registros Públicos en fechas 2 de abril y 17 de julio de 2025. En relación con el tercer inmueble, a la fecha de este Informe, está en proceso de protocolización, debido a diversos trámites mercantiles y administrativos que está realizando el Banco. Una de las causas más importantes que generó el retraso en la protocolización de dicho inmueble, se debe a que el Registro Inmobiliario designado para hacer ese proceso, estuvo intervenido por varios meses, y está pendiente la emisión de la planilla única bancaria para avanzar en la referida protocolización.

Por otra parte, BANGENTE ordenó practicar los avalúos de los inmuebles antes mencionados, los cuales fueron realizados por un perito valuador independiente, con la finalidad de determinar sus valores de mercado y reposición. Dichos avalúos, tienen fecha del 24 de abril de 2025, y el total del valor de mercado determinado a esa fecha fue de US\$ 477.474.

Con respecto a los registros contables, SUDEBAN, en atención a la comunicación de BANGENTE, BG-406-08042025, consignada en fecha 9 de abril de 2025, emitió el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-#03389, de fecha 29 de mayo de 2025, mediante el cual instruyó al Banco a remitir los documentos de los inmuebles protocolizados y los comprobantes contables, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de dichas protocolizaciones.

El Banco, en atención al referido Oficio, mediante comunicación BG-455-13082025, consignada ante SUDEBAN en fecha 21 de agosto de 2025, indicó que, BANGENTE, mediante su comunicación BG-412-24042025, consignada en fecha 25 de abril de 2025, le solicitó al Ente Regulador su pronunciamiento respecto al tratamiento contable que se debe aplicar para el registro de los referidos inmuebles, vistas las particularidades concernientes a la adquisición y transferencia de la propiedad de los mismos. Dicha solicitud, fue ratificada mediante misiva BG-436-11072025, consignada ante SUDEBAN en fecha 15 de julio de 2025, en el entendido que la opinión del Ente Regulador resulta imprescindible, a los efectos de proceder al respectivo registro contable de los inmuebles. A la fecha de este Informe, el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento de SUDEBAN en relación con este asunto.

En relación con el destino que la Gerencia del Banco tiene previsto dar a los inmuebles antes mencionados, considerando todos los aspectos regulatorios de sus actividades, han decidido que los mismos serán incluidos en el respectivo proceso de enajenación, en cuyo caso una vez recibido el pronunciamiento de SUDEBAN se aplicará el tratamiento contable que corresponda.

2) Contrato de Servicios y Acuerdo Complementario

Como parte de la transición para la continuidad de la autonomía operativa del Banco, se originaron transacciones importantes entre BANGENTE y su anterior accionista, BANCARIBE, las cuales tenían que ver en su momento, con colocaciones de fondos en los bancos vinculados e ingresos y gastos operativos derivados de los siguientes contratos por servicios:

- Contrato mediante el cual BANCARIBE le prestó servicios de administración para la emisión de tarjetas de débito a clientes del Banco, emisión de estados de cuenta, consultas de saldos, entre otros conceptos y, por tanto, compartió los ingresos por comisiones de estos servicios con BANGENTE.
- Contrato de asistencia técnica mediante el cual BANCARIBE le prestó a BANGENTE asesoría en materia de microfinanzas y servicios complementarios, formación en la metodología de las microfinanzas y en lo relativo al desarrollo e implementación del modelo relacional.

El contrato de compraventa de acciones definitivo, que incluye los contratos de servicios antes mencionados, cuya vigencia fue hasta el 25 de enero de 2023, no fue renovado. El propósito de dicho contrato era regular la operatividad de BANGENTE durante el período de transición comprendido entre el momento del traspaso de las acciones hasta lograr la total transferencia de las operaciones y la gobernabilidad de la institución a los compradores. La Gerencia de BANGENTE consideró que, si bien el referido contrato no se renovó, el mismo finalizó con la desconexión de BANGENTE en fecha 31 de mayo de 2023, fecha en la cual se implementó el nuevo "Core Bancario Paradise" que le permitió al Banco su independencia tecnológica.

En relación con los servicios prestados, establecidos en el "Contrato de Servicios y Acuerdo Complementario", durante la prestación de los mismos surgieron algunas diferencias en los alcances con impactos en los montos a ser pagados por BANGENTE. Al respecto, en fecha 23 de agosto de 2024, BANGENTE y BANCARIBE firmaron un Finiquito con la finalidad de cerrar definitivamente las obligaciones pendientes a esa fecha, derivadas del "Contrato de Servicios y Acuerdo Complementario" que ambas partes habían pactado.

En tal sentido, BANGENTE pagó a BANCARIBE la cantidad de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000,00), mediante el pago de diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, pagadera la primera de ellas el 23 de agosto de 2024 y la última el 19 de mayo de 2025. Las mencionadas cuotas, de acuerdo con lo establecido en el Finiquito, no generaron intereses de ningún tipo y fueron pagadas en la cuenta bancaria provista por BANCARIBE, en su contravalor en bolívares calculado de acuerdo con los tipos de cambio de referencia publicados por el Banco Central de Venezuela, que se encontraban vigentes al momento de cada pago. El referido Finiquito reza lo siguiente: "Una vez que se realice el pago total de la cantidad acordada, las partes declaran que nada quedan a deberse con ocasión del "Contrato de Servicios y Acuerdo Complementario", incluyendo cualquier costo o gasto en que hayan incurrido en relación con los mismos, así como los gastos previos o en virtud de las obligaciones que estaban vigentes entre las partes o cualesquiera otras existentes, incluidos los honorarios de los abogados y cualquier otro tipo de concepto".

El monto de las diez (10) cuotas establecidas en el Finiquito, pagadas por BANGENTE a BANCARIBE, totalizaron Bs. 11.116.068, de lo cual, Bs. 6.977.202 y Bs. 4.138.866, fueron canceladas en los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente. En ambos períodos, dichos montos fueron registrados en el rubro otros servicios contratados, el cual forma parte de los gastos generales y administrativos del estado de resultados.

a.2 Nómina de trabajadores

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la nómina del personal del Banco cuenta con un total de 121 y 70 trabajadores, respectivamente, distribuidos de la siguiente manera:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Personal administrativo	91	54
Personal comercial	22	11
Personal operativo	8	5
	<u>121</u>	<u>70</u>

b. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos en este informe fueron preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. En fecha 7 de julio de 2025, en reunión de Junta Directiva No. 088, el Banco aprobó la publicación de los estados financieros correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio de 2025, a ser presentados ante la SUDEBAN. En tal sentido, se acordó proceder a la transmisión y envío de los mismos al referido Ente Regulador. Dichos estados financieros, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista para el 29 de septiembre de 2025.

Los estados financieros correspondientes al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, fueron aprobados en la reunión de Junta Directiva No. 071, de fecha 7 de enero de 2025, para su emisión y publicación. Los referidos estados financieros fueron aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de marzo de 2025.

2. RÉGIMEN LEGAL

Las actividades y presentación de los estados financieros del Banco están determinadas por las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, Ley del Banco Central de Venezuela y sus resoluciones, Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley de Instituciones del Sector Bancario y por las normas prudenciales establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (la Superintendencia o SUDEBAN), y demás Entes Reguladores.

La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.447 del 16 de junio de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, tiene como objetivo principal regular, supervisar, controlar y coordinar al conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras, a fin de garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo social.

El Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, y reimpreso por error material en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (Ley de Instituciones del Sector Bancario), tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela. El referido Decreto Ley, entró en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial, y derogó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en la Gaceta Oficial N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011. El Banco Central de Venezuela (BCV), en atribución de sus funciones, ha emitido una serie de Resoluciones en las cuales establece los límites en las tasas de interés por cobrar y

pagar, las comisiones que podrán cobrar los bancos y demás instituciones financieras por las diferentes operaciones que realizan con sus clientes activos y pasivos; así como la normativa que rige la cartera de créditos de los bancos expresados mediante la Unidad de Valor de Crédito (UVC).

A continuación, se indica un resumen sobre las regulaciones más importantes vigentes que inciden en las actividades microfinancieras del sector bancario en Venezuela:

a. Encaje legal

El Banco Central de Venezuela (BCV) ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras.

El régimen de encaje legal establece que los bancos deben mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, sobre el monto de los depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el Banco Central de Venezuela, el Fondo de Garantía de Depósitos de Protección Bancaria y otras instituciones financieras, así como aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional (Véase Nota 6). La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda nacional independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312, de fecha 4 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución N° 22-01-01 del BCV, relativa a las normas que regirán la constitución del encaje que deberán mantener las instituciones bancarias en el BCV, entre los aspectos más relevantes se mencionan:

- El encaje mínimo que deberán mantener las instituciones bancarias se reduce a 73% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional, y se mantiene el 31% del monto total de las obligaciones netas de las operaciones en moneda extranjera.
- El encaje mínimo que deberán tener las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario se reduce a 73% sobre las inversiones cedidas.
- La fórmula del cálculo del costo financiero aplicable a las instituciones bancarias que presenten un déficit de encaje permanece en iguales términos al instrumento precedente.
- Se mantiene la tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje en 9 puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo.
- A las instituciones bancarias que no logren vender la totalidad de las divisas liquidadas producto de intervención cambiaria, les será aplicada una tasa anual de interés de 32,2% sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje.
- Se mantiene el encaje especial del 1% del monto de los activos crediticios e inversiones en valores, en el caso de no suministrar en el plazo y términos establecidos por el BCV la información referida en la resolución.

Se deroga la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284, del 27 de diciembre de 2021.

Los bancos microfinancieros, como es el caso de BANGENTE, pueden reducir el porcentaje de encaje en moneda nacional al 40%, siempre y cuando su índice de intermediación crediticia sea superior a 50%.

b. Mecanismo de intervención cambiaria

El BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera a las entidades bancarias, mediante el débito de la cuenta única que éstas mantienen en el BCV y sin mediar previa autorización del Banco, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada a la tasa de cambio de venta establecida discrecionalmente por el Instituto para operaciones de intermediación cambiaria, la cual puede diferir de la tasa de cambio de mercado.

Las divisas asignadas bajo este mecanismo deben ser vendidas a los clientes en la semana de su adjudicación. La posición no vendida al final de cada semana es recomprada automáticamente por el BCV a la tasa de cambio de venta de la intervención cambiaria reducida en 5,2375 puntos porcentuales, resultando en una pérdida por operaciones cambiarias; adicionalmente, la porción no vendida no se deduce del encaje legal, resultando costos financieros adicionales que se debitan automáticamente de la cuenta única mantenida en el BCV.

c. Cartera microfinanciera

Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.

El citado Decreto regula todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito para garantizar la protección de los derechos de los usuarios.

Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: i) los montos de los intereses por financiamiento no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses; ii) se prohíbe cobrar los gastos de cobranza no causados, gastos de mantenimiento, gastos de renovación de tarjetas, ni por la emisión de estados de cuenta y; iii) el BCV fija mensualmente los límites para las tasas de interés financiera y moratoria, máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico. Además, la normativa prudencial de SUDEBAN establece límites a las líneas de crédito de este instrumento y una tasa de interés fija y controlada.

d. Límites de tasas de interés activas y pasivas

El BCV ha establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el Sistema Financiero Nacional.

En la determinación de estos límites, se toma en consideración los diversos productos y servicios bancarios y los sectores económicos beneficiados, según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias. De acuerdo con ello, los bancos solo podrán cobrar a sus clientes por las operaciones activas una tasa de interés entre el 4% y 10% anual, a la fecha de presentación de los estados financieros adjuntos, de ambos semestres, para los créditos UVC o UVCC vigentes desde febrero de 2020 y, para los otros créditos otorgados antes de la vigencia de dicha norma y, una tasa de interés anual adicional de 3% por concepto de mora.

A la fecha de este Informe, en concordancia con la Resolución N° 21-01-2021, de fecha 21 de enero de 2021 y la Resolución N° 22-03-01 del mes de marzo de 2022, en sus artículos 8 y 9, la tasa de interés pasiva mínima a pagar para los depósitos de ahorro, depósitos a plazo y depósitos de otras instituciones financieras es de 32% y 36% anual, respectivamente.

Los bancos cuyo objeto sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras, pueden cobrar una comisión única del monto del crédito por los servicios no financieros. Dicha comisión puede ser cobrada en forma anticipada.

En fecha 4 de febrero de 2022, mediante Gaceta Oficial N° 42.312, el BCV emitió la Resolución N° 22-01-02, mediante la cual establece las consideraciones para la regulación del crédito y de las tasas de interés del sistema financiero, entre ellas, lo siguiente:

- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la CPUN, tendrán una tasa de interés del 2% anual.
- La tasa de interés para los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.
- La tasa de interés máxima aplicable a los créditos empleados y directivos, será el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjeta de crédito.
- Los préstamos a través de tarjeta de crédito igual o superior a las 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés mínima del 10% anual.
- Se establece algunas consideraciones a incluir en las cláusulas de las propuestas de contratos a ser sometidas a la aprobación de la SUDEBAN.
- Los créditos de la CPUN, comerciales, y microcréditos concedidos con anterioridad a esta Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Se deroga la Resolución N° 21-01-02 de fecha 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

d. Límites de comisiones, recargos y tarifas

El BCV ha establecido limitaciones o restricciones al cobro de comisiones, tarifas y otros cargos que las instituciones del sector bancario pueden cobrar a sus clientes por las diversas operaciones o servicios que prestan, en consideración de los diversos productos bancarios, el tipo de cliente (persona natural o jurídica) y el sector económico y/o social al que pertenecen. El BCV y la SUDEBAN han emitido prohibiciones de establecer saldos máximos o mínimos en apertura o mantenimiento en cuentas de ahorro y depósitos a plazo, así como la inactivación, bloqueo y cancelación de cuentas.

f. Límites de saldos en moneda extranjera

Los bancos deben mantener sus posiciones netas en moneda extranjera dentro de los límites que establece el BCV mediante Resoluciones especiales. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice sólo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Por otra parte, las operaciones de arbitraje de moneda extranjera y cambio de divisas están sujetas a los límites y restricciones estipuladas en las leyes y normas relativas al régimen cambiario vigente y en las Resoluciones del BCV.

Las transacciones en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de cada operación.

Al cierre de cada semestre, los saldos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de compra oficial vigente a esa fecha, el cual es determinado por el BCV con base en el promedio de la información de las operaciones cambiarias realizadas por los bancos. La ganancia en cambio no realizada por la valuación de saldos en moneda extranjera se presentan como "Ajustes al patrimonio" en el rubro de "Patrimonio", excepto los montos menores resultantes de la fluctuación de otras monedas frente al dólar que se lleva a resultados. De acuerdo con regulaciones de SUDEBAN, las ganancias en cambio podrían ser reclasificadas a resultados cuando no existan saldos deficitarios de provisiones o gastos por compensar, bajo ciertas condiciones, y con la previa autorización de la SUDEBAN, la cual puede ocurrir en un período diferente al de la fecha en que se generó.

g. Provisiones para carteras de créditos

En fecha 5 de abril de 2018, la SUDEBAN, mediante la Resolución N° 021.18, dictó las "Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones".

Se han de constituir provisiones sobre la cartera de créditos, las cuales deben cubrir créditos específicamente evaluados, un porcentaje de riesgo sobre créditos no evaluados, una provisión genérica de 2% sobre el saldo de la cartera de créditos otorgados y microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, así como una provisión anticíclica equivalente a 0,75% sobre el saldo de la cartera de créditos bruta, para cubrir pérdidas latentes no identificadas del saldo de la cartera de crédito bruta.

h. Niveles mínimos de capitalización y solvencia

Los bancos deben mantener los índices de capitalización mínimos que establezca SUDEBAN mediante Resoluciones especiales. Para el cálculo de los indicadores patrimoniales las normas prudenciales de la SUDEBAN establecen las siguientes excepciones regulatorias, según el índice aplicable: i) exclusión del activo total de los saldos con el BCV y de los bonos PDVSA; ii) inclusión en el patrimonio contable de las provisiones genéricas y anticíclicas como patrimonio Nivel 1; iii) exclusión del activo total y/o ponderación "cero" de los certificados de participación del "Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A."; y; iv) "Certificado Participación BANDES Agrícola". Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, BANGENTE no tiene importes que deducir por inversiones en valores de esta categoría.

i. Límites de operaciones interbancarias

Las colocaciones interbancarias no deben superar el 10% del patrimonio neto de la entidad bancaria, colocadora o de la receptora de fondos, el que sea menor.

j. Prohibición de invertir en títulos valores estructurados

Los bancos no pueden adquirir ni aceptar en pago o en donación, títulos valores distintos a aquellos emitidos o avalados por el estado venezolano, incluyendo notas estructuradas denominadas en bolívares, emitidos por entidades financieras o no financieras del exterior, según lo establecido en Ley de Instituciones del Sector Bancario y en la Resolución N° 2.044 del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.933, del 19 de mayo de 2008.

A la fecha de presentación de los estados financieros adjuntos, de ambos semestres, el Banco no mantiene en sus estados financieros, instrumentos financieros, simples o derivados, denominados en bolívares emitidos por entidades extranjeras.

k. Fondo social de contingencias

De acuerdo con lo establecido por SUDEBAN mediante la Resolución N° 305.11, de fecha 28 de noviembre de 2011, y a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, los bancos deben constituir un fondo social para contingencias mediante un fideicomiso de inversión en una institución financiera del país, con la finalidad de garantizar a sus trabajadoras y trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa del Banco (Véanse Notas 7 y 14b.1).

Los intereses que origine la inversión de los fondos fideicomitidos serán utilizados como parte de 0,5% que se aporta semestralmente para alcanzar dicho fondo social de contingencia, equivalente a 10% del capital social.

l. Aporte para consejos comunales

Las instituciones bancarias deberán destinar el 5% del resultado bruto antes de impuestos, al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social. La SUDEBAN, mediante Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011, estableció que el referido aporte debe efectuarse dentro de los siguientes treinta (30) días al cierre del semestre, se registrará como un gasto pagado por anticipado y se amortizará a razón de 1/6 mensual, una vez efectuado dicho pago, y el gasto correspondiente se presentará en "Gastos operativos varios", en el estado de resultados.

m. Aportes especiales a SUDEBAN y FOGADE

Los bancos deben efectuar aportes especiales para el financiamiento del presupuesto anual de la SUDEBAN, por un monto equivalente al uno por mil del promedio de los activos de los dos últimos meses del ejercicio semestral anterior y, para FOGADE, calculado con base en el 0,75% del saldo de los depósitos del público al cierre semestral anterior. Estos aportes se presentan por separado en el rubro de "Gastos de transformación", en el estado de resultados.

3. BASES DE PREPARACIÓN

a. Declaración de cumplimiento

El Banco, en concordancia con el artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias (el Manual de Contabilidad) y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, los cuales difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE). En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los referidos Principios.

Los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF) aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), se clasifican en dos grupos: i) VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las grandes entidades y conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) adoptadas por la FCCPV; y ii) VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las pequeñas y medianas entidades (PYMES), conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) adoptada por la FCCPV. En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), mediante el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, aprobó la adopción de los VEN-NIF como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela.

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la versión de los VEN-NIF aplicable en Venezuela, es la aprobada en noviembre de 2024 por el Directorio Nacional Ampliado de la FCCPV, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 8 versión 10, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

En Gaceta Oficial N° 39.637, de fecha 18 de marzo de 2011, se publicó la Resolución N° 648.10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la cual se difiere la presentación de los estados financieros, con sus notas y el dictamen de los auditores externos como información financiera adicional de acuerdo con VEN-NIF, hasta tanto ese Organismo así lo indique. Asimismo, se indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la referida Resolución hayan preparado sus estados financieros de acuerdo con VEN-NIF, como información financiera adicional, podrán presentarlos ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin considerar el diferimiento mencionado anteriormente.

A la fecha del Informe de Contadores Públicos Independientes que se acompaña, la SUDEBAN no ha emitido Circular alguna que se refiera a este asunto. Por lo tanto, los estados financieros auditados adjuntos, correspondientes al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, no incluyen información complementaria de dicho período, en concordancia con la última Circular antes indicada, emitida por la Superintendencia.

Las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF GE), siendo los más importantes, y de acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia del Banco, los siguientes:

- (1) No se contempla la presentación de estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos. Los VEN-NIF GE requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros.

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la presentación de los estados financieros ajustados por inflación es requerida a fines de información complementaria, actualmente diferida por parte de la Superintendencia (Véase Nota 3a), mientras que los VEN-NIF GE establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación en una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, y no como información complementaria.

- (2) A los fines del estado de flujos de efectivo, el Banco considera como efectivo y equivalentes de efectivo el rubro de "Disponibilidades". Según los VEN-NIF GE, se consideran adicionalmente como equivalentes de efectivo, las inversiones a corto plazo y de gran liquidez, que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, y con vencimientos menores a 90 días.

- (3) Se constituyen provisiones en un 100% para aquellas partidas deudoras en bancos en moneda nacional y extranjera no conciliadas con una antigüedad superior a 30 y 60 días, respectivamente. Asimismo, aquellas partidas acreedoras en bancos, tanto en moneda nacional y extranjera no conciliadas, podrán ser reflejadas en la cuenta de "Partidas por aplicar" dentro del rubro de "Otros pasivos". Los VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones con base en la antigüedad de las partidas pendientes en conciliación, ni reclasificaciones para las partidas acreedoras pendientes en conciliación.

- (4) Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta, excepto los emitidos y/o avalados por la nación, así como todos aquellos títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Los VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.

- (5) La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en las cuentas de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.

- (6) Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsiguiente del costo no afecta a la nueva base contable. Los VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados, hasta el monto concurrente de la inversión original.

- (7) Los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento son provisionados totalmente, incluyendo los rendimientos generados a la fecha. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento.

- (8) Adicional a la provisión específica, se requiere una provisión genérica y una provisión anticíclica para la cartera de créditos (Véase Nota 2h). Asimismo, establece una provisión genérica y una provisión específica para los riesgos indirectos de créditos controlados por el Banco en las cuentas de orden. Los VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas, y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo. Ese evento causa un efecto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

- (9) Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificadas por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor, deben ser reclasificados a la cuenta de cartera de créditos reestructurados. Los VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.

- (10) Los intereses sobre los préstamos vencidos o en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables e intereses de mora, se reconocen como ingresos cuando se cobran, registrándose este importe en el grupo de cuentas de orden. Asimismo, los intereses que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, con lapsos de cobros iguales o mayores a seis (6) meses, se reconocen como ingresos cuando efectivamente se realiza su cobro. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.

- (11) Los ingresos originados por la variación de los Índices de Inversión (IDI) de los créditos otorgados bajo la modalidad de Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), es reconocida en el patrimonio hasta tanto los importes no se encuentren efectivamente cobrados. Los VEN-NIF GE establecen el registro directamente en resultados.

- (12) Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irrecuperables. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las estimaciones para deterioro se establecen con base en el riesgo de incobrabilidad de las partidas, y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.

- (13) Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento. Se establece el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los préstamos y partidas por cobrar sí, y solo sí, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de los préstamos y partidas por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad.

- (14) El plazo para castigar la cartera de créditos vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. A los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, los créditos en litigio deberán estar provisionados en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, las provisiones se registran con base en el riesgo de incobrabilidad.

- (15) Los bienes realizables se registran al menor valor entre el monto adjudicado, el saldo en libros, los valores de mercado o el monto del avalúo y se amortizan en el lapso establecido en el Manual de Contabilidad. Asimismo, se establecen plazos para la desincorporación de estos bienes. Según los VEN-NIF GE, cesa la depreciación de dichos activos y estos se valoran al menor costo entre su importe en libros y su valor razonable, menos los costos de venta.

- (15) Bienes realizables (Continuación) Establecen que un activo que se encuentre mantenido para su venta, debe contar con un plan de la Gerencia para ser vendido y haberse iniciado un programa para encontrar un comprador, esperándose que la venta se realice en un plazo no mayor a un año, salvo en condiciones externas particulares.

- (16) Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a 4 años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 Unidades Tributarias (UT) se deben contabilizar en el rubro de "Gastos generales y administrativos". De acuerdo con los VEN-NIF GE, los bienes de uso se presentan a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor; el reconocimiento de una partida como bien de uso no está sujeto a la vida útil del mismo ni a su importe. Asimismo, la medida de revaluación de activos de cumplimiento obligatorio prescrita por la Superintendencia para los bienes de uso, excepto los terrenos, obras en ejecución y otros bienes, no puede exceder al patrimonio primario (Nivel I) del Banco, el registro de dicho importe se realizará en las cuentas y subcuentas de activo establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro de patrimonio 351.00 "Ajuste por revaluación de bienes" sin reconocer el correspondiente impuesto diferido pasivo.

El saldo mantenido en la cuenta 351.00 no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto. Según los VEN-NIF GE, el modelo de revaluación para la medición posterior de los bienes de uso está permitido, no es obligatorio; al adoptar dicho modelo debe aplicarse a todos los elementos de una misma clase de bienes de uso y el importe a reconocer es el valor razonable medido con fiabilidad al momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral con su respectivo efecto en el impuesto diferido, y se acumulará en el patrimonio como "Superávit por revaluación".

- (17) Las partidas presentadas como otros activos podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión del 100%, excepto aquellas partidas pendientes por aplicar, que no han sido regularizadas en un período no mayor a 30 días, que serán provisionadas en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, la estimación para deterioro se determina con base en el riesgo de pérdida de dichas partidas.

- (18) Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se registran como ingresos al momento del cobro. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo, y forman parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.

- (19) Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según los VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingreso cuando se devengan.

- (20) De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los estados financieros deben estar presentados en bolívares nominales, mientras que las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio oficial de compra publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de la transacción, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la devaluación oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre. Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por devaluación oficial de la moneda, son reconocidas en patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, cada entidad al preparar los estados financieros debe determinar su moneda funcional.

- (21) Las operaciones en otras divisas distintas a la moneda funcional se consideran denominadas en "moneda extranjera" y son registradas en bolívares (moneda funcional), de conformidad con lo dispuesto por la FCCPV, la cual estableció dos opciones de valoración aplicables en las fechas en que las mismas son reconocidas o presentadas en los estados financieros: aplicando el tipo de cambio oficial establecido en los diversos convenios cambiarios emitidos por el Banco Central de Venezuela, o en función a la mejor estimación de la expectativa de

los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse, según sea el caso, utilizando mecanismos de intercambio o pago legalmente establecidos o permitidos por el Estado o Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Estas opciones de valoración deben aplicarse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Asimismo, las transacciones en moneda extranjera se miden considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción. Igualmente, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria deben ser registradas en el estado de resultados al momento en que se originen.

- (22) Los gastos diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren, se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos y se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría, el registro de estos gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento de activos intangibles, sólo si pueden ser identificables, se mantiene el control sobre los mismos y se espera obtener beneficios económicos futuros. Para aquellos importes que no cumplieren algunas de estas tres condiciones, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del período en el que se haya incurrido.
- (23) Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que originan la cartera de créditos vigente y la reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis (6) meses, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.
- (24) Los aportes especiales realizados por el Banco a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los cuales se encuentran tipificados en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se computan como gastos en el semestre en el cual se pagan o efectúan los respectivos aportes, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los gravámenes, definidos como una salida de recursos que incorpora beneficios económicos y que es impuesta por los gobiernos a entidades de acuerdo con la legislación, se reconocen de forma progresiva si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un período de tiempo, o al momento en el que se reconoce la actividad que produce el pago del gravamen.
- (25) En el caso del impuesto sobre la renta diferido para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, sólo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irre recuperables. El impuesto sobre la renta diferido activo no puede ser superior al gasto de impuesto del ejercicio. De acuerdo con los VEN-NIF GE, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal, utilizada ésta última para la determinación del impuesto sobre la renta.
- (26) Los pagos de arrendamientos operativos donde el Banco actúa como arrendatario, se reconocen como un gasto empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento. De acuerdo con los VEN-NIF GE, se distinguen los arrendamientos y los contratos de servicios sobre la base de, si un activo identificado es controlado por un cliente o entidad. Las distinciones de los arrendamientos operativos (fuera de balance) y los arrendamientos financieros (en el balance) se eliminan para la contabilidad del arrendatario, y se sustituyen por un modelo en el que los arrendatarios deben reconocer un activo por el derecho de uso, y su pasivo correspondiente.
- (27) Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran en otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF GE estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
- (28) De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la presentación de los estados financieros ajustados por inflación es requerida a fines de información complementaria, actualmente diferida por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mientras que los VEN-NIF GE establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación en una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, y no como información complementaria.

b. Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones generales del Manual de Contabilidad.

c. Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros son presentados en bolívares, que es la moneda funcional del Banco. Las transacciones en otras divisas distintas del bolívar se consideran denominadas en moneda extranjera.

Los estados financieros por los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, están presentados en bolívares digitales. De acuerdo con lo prescrito por el Decreto sobre la Reconversión Monetaria, del 1° de octubre de 2021, la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela es el equivalente a un millón de bolívares antes de esa fecha.

d. Cambio obligatorio de política contable

El Banco ha aplicado la Circular N° SIB-II-GGR-GNP 07514, de fecha 9 de septiembre de 2021, emitida por la Superintendencia en el contexto de la reconversión monetaria efectiva el 1° de octubre de 2021 y dirigida a todas las instituciones bancarias, que confirió una excepción reglamentaria temporal, según como sigue:

- i. Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales, así como en la página web del Banco, de la Forma "A" Balance General de Publicación (Forma A), mensual y trimestral de los estados financieros a partir de octubre de 2021 y hasta junio de 2022, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los grupos y cuentas que integran a la partida 300.00 Patrimonio, informando únicamente el saldo total de ella. Esto deriva en que, en lugar de presentar las cuentas 310.00 Capital social; 311.00 Capital pagado; 320.00 Obligaciones convertibles en acciones; 330.00 Aportes patrimoniales no capitalizados; 340.00 Reservas de capital; 350.00 Ajustes al patrimonio; 360.00 Resultados acumulados; 370.00 Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores y; 390.00 Acciones en tesorería, sólo se presenta la cuenta 300.00 Patrimonio.
- ii. Para la publicación de la Forma A del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales, así como en la página web del Banco, además de la conversión de las cifras a la unidad monetaria nueva, se debió adecuar la Forma A de junio de 2021, a lo descrito en el literal i precedente, a los únicos efectos de su comparación y presentación.
- iii. Las disposiciones descritas en los literales precedentes se deben considerar igualmente para los estados financieros auditados de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

El estado de cambios en el patrimonio se deriva de la Forma "D" homónima, la cual está fuera del alcance de la Circular; en consecuencia, dicho estado financiero no suprime de su estructura el detalle de las cuentas y saldos que conforman al total patrimonio.

4. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas y bases contables que se mencionan a continuación han sido analizadas por la Gerencia, para ser aplicadas uniformemente en cuanto así se requiera en la preparación de los estados financieros del Banco:

a. Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata en moneda nacional y extranjera; por lo tanto, se incluyen el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV y los saldos en bancos.

b. Inversiones en títulos valores

Se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren, y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias (Véase Nota 7a): Incluyen las colocaciones de excedentes en el BCV y obligaciones overnight. Se valúan al valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.
- Para negociar: Inversiones en títulos valores de deuda, convertibles en efectivo, en un plazo no mayor a noventa (90) días, y que tienen un mercado activo. Se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.
- Disponibles para la venta (Véase Nota 7b): Inversiones en títulos valores de deuda o de capital, respecto a los cuales se tiene la intención de mantenerlos disponible para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, títulos valores mantenidos hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y las inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.
- Mantenedas hasta su vencimiento: Representativas de deuda, y que han sido adquiridas con la intención firme y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor razonable de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, durante el plazo de vigencia del título, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro de "Otros gastos operativos" y "Otros ingresos operativos", según corresponda. Asimismo, se incluyen colocaciones a plazos celebradas con instituciones no financieras públicas del país, las cuales se registran a su costo de adquisición el cual es equivalente a su valor nominal. El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio hasta que no sean cobradas o dispuestas las inversiones.
- Disponibilidad restringida (Véase Nota 7a): Se incluyen entre otros, los fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida. Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

El Banco considera como valor de mercado el valor determinado bajo precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra - venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares o el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser 100% provisionados.

c. Cartera de créditos

La cartera de créditos se clasifica de la siguiente manera:

- Créditos vigentes: Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.
- Créditos vencidos: En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, si transcurridos 30 días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, y dicho pago no fue realizado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de 60 días de vencida y no cobrada, es decir, a los 90 días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

d. Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización

- Inversiones en títulos valores: Los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos no hayan sido pagados, deben ser reclasificados a "Títulos valores vencidos", dentro del rubro de "Otros activos".
- Inversiones en títulos valores (Continuación): Una vez transcurridos 30 días desde su fecha de vencimiento y no hayan sido cobrados deben ser provisionados en su totalidad, si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".
- Cartera de créditos: El Banco considera su cartera de créditos como microcréditos y de pequeñas y medianas empresas, a efectos del cálculo de las provisiones específicas que debe asignar a sus deudores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, mediante la cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las "Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones".

En cuanto sea aplicable, cuando la Gerencia considere que la provisión genérica y/o específica asignada a un crédito se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, se utiliza para el déficit de provisión de otro crédito de un mismo rubro o se reclasifica a una cuenta de exceso de provisión. No requerirá autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el traslado o reclasificación dentro de un mismo grupo, del exceso de provisión genérica, específica o anticíclica; así como el traslado o reclasificación al rubro de "Provisiones para rendimientos por cobrar".

- Intereses y comisiones por cobrar: Se registra principalmente la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos, aplicándoles como mínimo el mismo porcentaje de estimación de posibles pérdidas que se le aplique al capital, para aquellos que estén clasificados como (A) y (B), y provisionando en su totalidad los rendimientos de créditos calificados como (C) y aquellos rendimientos devengados de aquellos créditos una vez reclasificados a las categorías (D) y (E).
- Otros activos: La Gerencia realiza una evaluación de las partidas que conforman el rubro de "Otros activos" con una frecuencia mensual, provisionando en un 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Varios" al igual que constituye una provisión de un 100% para aquellas partidas con una antigüedad superior a 30 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Partidas por aplicar".

Los rendimientos generados por los títulos valores que no hayan sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

e. Bienes realizables

En cuanto sea aplicable, representa los bienes tangibles propiedad de la institución con destino de venta o arrendamiento financiero como son: los bienes recibidos en pago de créditos o adjudicados en recuperación de los mismos, incluyendo las obras en proceso, los bienes a otorgar bajo condiciones de arrendamiento financiero, los bienes fuera de uso y otros bienes realizables; así como la desvalorización de estos bienes. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación de pago se registran al menor valor entre el saldo contable correspondiente al capital del crédito y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito, el valor de mercado (avalúo) del activo a recibir o el valor de adjudicación legal. Los costos originados por el mantenimiento de estos activos son registrados como gastos cuando se incurrir. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago se amortizan en un plazo máximo de uno (1) y (3) tres años, respectivamente. Los bienes fuera de uso deben desincorporarse al transcurrir 24 meses, y el valor en libros no debe exceder a su valor de realización.

f. Bienes de uso

Los bienes de uso se reconocen inicialmente a su costo original, menos la depreciación acumulada, excepto, en caso de que sea aplicable, por las edificaciones e instalaciones que son medidas al importe revaluado, determinado de acuerdo con las normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción según sea el caso, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso. En relación con la política de depreciación, dependiendo de los activos que disponga el Banco, se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada, según como sigue:

	Vida útil estimada (años)
Edificaciones e instalaciones (al costo)	40
Mobiliarios de oficina	10
Equipos de computación	2 y 4
Otros equipos	8

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil si esta es menor.

Mediante Gacetas Oficiales N° 41.261 y N° 41.123 de fechas 20 de octubre de 2016 y 28 de marzo de 2017, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, respectivamente, con el objeto de establecer los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

g. Otros activos

Corresponden a otros activos que el Banco no ha considerado en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros, así como la correspondiente provisión para éstos.

Los gastos diferidos que se presentan en el rubro de "Otros activos", incluyen mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias, que corresponden a erogaciones que se distribuyen en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán se extienden más allá del ejercicio en que se efectuaron. Los gastos diferidos se registran al costo y se amortizan por el método de línea recta en un período máximo de cuatro (4) años.

h. Indemnizaciones laborales

- Apartado para prestaciones sociales: Comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT).

De acuerdo con la LOTTT, el Banco registra en la contabilidad por cada trabajador, lo correspondiente a la garantía de las prestaciones sociales, que es el equivalente a cinco (5) días de salarios mensuales, calculados con base en el último salario devengado. Asimismo, registra en la contabilidad, la estimación de las prestaciones sociales adicionales por retroactividad. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos (2) días de salario adicionales por año de servicio, acumulativos hasta un máximo de treinta (30) días de salario, calculado con base en el último salario devengado. El Fondo Social para Contingencias, según lo establecido en el artículo N° 47 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual instruye a que las prestaciones sociales deben ser depositadas en un fideicomiso en una institución financiera del país, para garantizarle a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales en el caso de que se acuerde la liquidación de la institución bancaria. Al respecto, mediante Acta de Junta Directiva N° 18, celebrada en fecha 27 de enero de 2023, fue aprobado reservar un 10% del capital social para abrir la respectiva cuenta de fideicomiso (Véase Nota 14b.1).

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, se debe pagar por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta (30) días por cada año de servicio o fracción superior a seis (6) meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco determina a la fecha de los estados financieros, el apartado para prestaciones sociales con base en el método simplificado establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual corresponde al monto determinado aplicando la metodología establecida en la LOTTT mencionada anteriormente.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional de acuerdo con lo establecido por dicha Ley.

- Utilidades y bonificaciones: La LOTTT establece una bonificación anual para los trabajadores por un monto equivalente al 15% de la utilidad de la entidad antes de impuestos, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. El Banco reconoce el costo sobre dichos beneficios cuando se causa, de conformidad con la LOTTT.
- Vacaciones al personal: El Banco, de acuerdo con lo establecido en la LOTTT, concede vacaciones a sus trabajadores que se ajustan o exceden los mínimos legales, manteniendo las acumulaciones correspondientes con base en lo causado.

i. Apartado para contingencias

Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar en una pérdida para el Banco, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes y la creación del correspondiente apartado para contingencias es realizada por la Gerencia del Banco con base en la opinión de los asesores legales y de los restantes elementos de juicio disponibles con la fecha de su evaluación.

j. Ingresos financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos vencidos y en litigios, que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

k. Ingresos sobre cartera de créditos expresados en UVC

Los ingresos provenientes de los créditos UVC originados por los aumentos y disminuciones que se causen por la variación del índice de inversión (II), en cuanto sea aplicable se registran en la cuenta de ajustes al patrimonio, formando parte de éste, y se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se cobran.

l. Gastos financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se causan.

m. Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran "moneda extranjera", y son registradas en bolívares usando el tipo de cambio oficial de compra vigente a la fecha de cada operación, publicado por el Banco Central de Venezuela, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la variación del tipo de cambio oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre (Véase Nota 24).

Las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por variación del tipo de cambio oficial, son reconocidas en el patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente.

n. Impuesto sobre la renta

El gasto de impuesto sobre la renta comprende el impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido, según como sigue:

- El impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base del enriquecimiento neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes a la fecha del balance general (Véase la Nota 21a).
- El impuesto diferido activo o pasivo, se reconoce de acuerdo al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable, exceptuando la provisión para cartera de créditos, para la cual sólo las provisiones para los créditos clasificados como alto riesgo e irre recuperables generan un impuesto diferido activo (Véase Nota 21b).

o. Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que las generan.

- Para el caso de los ingresos, en cuanto sea aplicable, los siguientes se registran cuando se cobran: i) los intereses por cobrar sobre la cartera de créditos con más de treinta (30) días de vencidos, ii) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irre recuperables y, iii) los intereses de mora.
- Adicionalmente, los ingresos financieros derivados de las comisiones por mantenimiento de líneas de créditos, comisión por desembolso y comisión de servicio financiero de línea de crédito, determinadas con base en los saldos de líneas de créditos y desembolsos efectuados, se registran en el estado de resultados en el rubro de "Ingresos por cartera de créditos" y "Otros ingresos financieros".
- Los gastos por intereses originados por las captaciones del público y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

p. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia del Banco efectúe estimados con base en ciertos supuestos que pudieran afectar los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados. Estas estimaciones son revisadas sobre una base continua. Las modificaciones a los estimados contables son reconocidas de forma prospectiva, contabilizándose los efectos del cambio en las cuentas de resultados aplicables del semestre en que se efectúan las revisiones correspondientes.

q. Flujos de efectivo

Para fines de los estados de flujos de efectivo, el Banco considera sus disponibilidades como efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo el encaje legal y las cuentas bancarias establecidas en el Convenio Cambiario N° 20.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: El Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo de que una contraparte no sea capaz de pagar las deudas contraídas por completo, a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites, en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que el Banco encuentre dificultades para cumplir obligaciones asociadas con pasivos financieros que son liquidados, entregando efectivo u otro activo financiero. El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, préstamos y garantías. La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en depósitos a la vista en el BCV. La Gerencia del Banco mide el riesgo de liquidez a través de las fuentes de datos históricos e hipótesis relativas a determinadas partidas del balance, cuyo vencimiento o saldo a una fecha debe ser estimada, así como en el propio modelo de medición y realización del back-testing para ir modelando las mediciones.

La estrategia de liquidez implica establecer en el contexto del mercado local, una adecuada estructura de vencimiento de activos y pasivos. El Banco estima el vencimiento de las captaciones del público sobre la base de un modelo estadístico (regresión lineal), que introduce un componente tendencial y otro volátil por productos de captaciones del público; esto con el fin de identificar la proporción estable y variable de estos saldos en el tiempo. Estas variables se estiman mensualmente y parten de un análisis histórico que se retroalimenta con esa misma periodicidad, introduciendo cambios en la distribución de los vencimientos. Adicionalmente, dicha estrategia se traduce en un superávit de liquidez adecuado a sus necesidades operativas y extraordinarias.

- Riesgo de mercado: Se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio. La medición y monitorización del Riesgo de Mercado está adaptada a las condiciones del mercado local, para lo cual, se toman en consideración los distintos escenarios presentes que se resumen en:
 - Poca profundidad del mercado de deuda local a niveles primario y secundario.
 - Alta volatilidad en el tipo de cambio que se utiliza como referencia para realizar valoraciones de posiciones en moneda extranjera que conformen la cartera.

El esquema de medición y control del riesgo de mercado se establece en función de la monitorización de los valores nominales y sus respectivas variaciones, manteniendo una constante revisión sobre los posibles cambios que pudieran existir a partir de las operaciones de negocio.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Ante cambios adversos en las tasas de interés, este descalce genera un efecto potencial sobre el margen financiero del Banco. El Banco establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante.

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en la paridad de las divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo y las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo).

- Riesgo operacional: El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogada como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional. La estructura de medición del riesgo operacional en el Banco se realiza a través de enfoques cualitativos y cuantitativos. El primero se basa en la identificación y análisis de los riesgos, antes de que ocurran eventos asociados con éstos; el segundo se sustenta en la recolección de los eventos ocurridos, así como en la experiencia que se obtiene de ellos.

El Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional para equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños a la reputación del Banco.

6. DISPONIBILIDADES

Los saldos de la cuenta disponibilidades que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
(a) Efectivo:		
Billetes y monedas extranjeras (Véase Nota 23)	246.576.529	38.380.450
(b) Cuenta BCV (en bolívares):		
Encaje legal en moneda	341.519.606	15.861.635
Divisas adquiridas en el mercado cambiario de libre convertibilidad (Véase Nota 23)	113.314.559	39.649.333
Depósitos a la vista	440.150.360	6.841
	894.984.525	55.517.809
(c) Instituciones financieras:		
Bancos en moneda local	3.408.333	1.250
Bancos locales cuentas de custodia en moneda extranjera (Véase Nota 23)	4.513.539	15.026
Banco extranjero - Corresponsal principal (Véase Nota 23)	340	163
Bancos cuentas en el exterior (Véase Nota 23)	14.729.610	1.447.311
	22.651.822	1.463.750
	1.164.212.876	95.362.009

- (a) Corresponde a efectivo en papel moneda, equivalentes a US\$ 2.284.161 y US\$ 739.550, disponibles para el Banco, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

- (b) Encaje legal: el Banco está obligado a mantener en la cuenta del Banco Central de Venezuela (cuenta BCV) un encaje legal en moneda de curso legal (bolívares) correspondiente al total de las obligaciones netas en moneda nacional, con excepción de ciertas obligaciones establecidas en la normativa, así como del total de aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional (Nota 2a). Para el caso del Banco, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el encaje legal requerido es del 40% del monto de las obligaciones netas en moneda nacional y, 31% del monto de las obligaciones netas en moneda extranjera. Las instituciones bancarias cuyo encaje sea deficitario, deben pagar un costo financiero diario cuyo calculador y receptor es el BCV. Los bancos microfinancieros cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de 50%, calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del 40% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas, lo cual, es el caso del Banco para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos por Bs. 341.519.606 y Bs. 15.861.365, respectivamente, que se presentan en la cuenta disponibilidades en el balance general, correspondiente al encaje legal exigido por el BCV, son suficientes para cubrir el mismo.

- (c) Los saldos en instituciones financieras, principalmente los que se refieren a las cuentas bancarias mantenidas en el exterior, que totalizan Bs. 14.729.950 y Bs. 1.447.474, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, fueron aperturadas con la finalidad de dinamizar los procesos asociados con las operaciones ordinarias del Banco.

7. INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

El Banco clasifica las inversiones en títulos valores en los estados financieros, de acuerdo con la intención que tiene la Gerencia al momento de la adquisición y su capacidad financiera.

a. A continuación, se indican los títulos valores mantenidos por el Banco, correspondientes a los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
(*) Operaciones interbancarias - Obligaciones overnight	20.000.000	214.480.000
Fondos restringidos:		
(**) Fondo social para contingencias (Nota 2k)	668.989	31.994
Fondo de garantía por el servicio de pago móvil interbancario	58.074	1.249
	727.063	33.243
	20.727.063	214.513.243

(*) Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco reconoció ingresos por intereses de Bs. 39.326.747 y Bs. 36.720.001, respectivamente, por operaciones overnight, los cuales fueron registrados en el rubro ingresos financieros. Asimismo, como resultado de dichas operaciones, al 30 de junio de 2025, el Banco presenta un pasivo de Bs. 643.000.000 en el rubro otros financiamientos obtenidos. Durante ese semestre, el Banco realizó gastos de intereses por Bs. 165.403, los cuales fueron registrados en el rubro gastos financieros. Tanto los ingresos como los gastos financieros antes mencionados forman parte del estado de resultados y de aplicación del resultado neto.

(**) Al 30 de junio de 2025, el fondo social para contingencias del Banco, de acuerdo con lo establecido en la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, es de Bs. 1.273.990 (Véase Nota 14b.1). El depósito del efectivo para cubrir el referido fondo fue realizado de manera extemporánea, en fecha 26 de agosto de 2025.

b. Inversiones en títulos valores disponibles para la venta

Inversiones en títulos de capital: Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco posee 1.000 acciones tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas del Sector Microfinanciero, S.A. (S.G.R.-SOGAMIC, S.A.), cuyo valor nominal es de Bs. 0,00000001 cada una, equivalente al 0,45% del capital social, la cual se presenta al costo de adquisición, con saldo equivalente a "cero" a partir de la última expresión monetaria.

A la fecha de los estados financieros y del Informe de Contadores Públicos Independientes adjunto, el Banco ha efectuado las gestiones pertinentes ante la referida Sociedad con la finalidad de obtener información del estatus de dichas inversiones, por lo que se encuentran a la espera de recibir la respectiva respuesta.

8. CARTERA DE CRÉDITOS

A continuación, para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, se indican las liquidaciones de créditos realizadas mediante UVC, así como las liquidaciones de créditos para trabajadores del Banco, para los cuales, de acuerdo con las políticas establecidas en el Banco, no aplica la UVC:

Créditos liquidados entre enero y junio de 2025			Créditos liquidados entre julio y diciembre de 2024		
Mes de liquidación	Monto liquidado Bs.	Cantidad de créditos	Mes de liquidación	Monto liquidado Bs.	Cantidad de créditos
Enero	28.409.000	9	Julio	1.963.450	7
Febrero	65.402.500	15	Agosto	14.257.350	25
Marzo	464.998.875	26	Septiembre	32.848.305	23
Abril	72.321.000	13	Octubre	99.388.857	69
Mayo	65.587.100	18	Noviembre	68.712.408	46
Junio	184.030.050	16	Diciembre	71.901.076	42
Totales	880.748.525	97	Totales	289.071.446	212

Del total de los créditos liquidados durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, Bs. 24.975.100 corresponden a cuatro (4) trabajadores del Banco, cuyos financiamientos están destinados para trabajos de remodelaciones de las viviendas principales de dichos trabajadores. El plazo de vencimiento de dichos créditos es de doce (12) meses, con una tasa de interés anual del 22%. El resto de los créditos otorgados, que totalizan Bs. 855.773.425, corresponden a microcréditos, cuyos vencimientos oscilan entre tres (3), seis (6) y doce (12) meses, con una tasa de interés del 16%.

Con respecto a los créditos liquidados durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, la totalidad, Bs. 289.071.446, corresponden a microcréditos, cuyos vencimientos oscilan entre tres (3), seis (6) y doce (12) meses, con una tasa de interés del 16%, con aplicación de la UVC sobre el saldo del capital.

A continuación, se informa sobre la composición de la cartera de crédito al 30 de junio de 2025:

Naturaleza de los créditos

	Al 30 de junio de 2025		
	Vigentes	Vencidos	Total
Para trabajadores del Banco			
Remodelación de vivienda principal	19.551.440	-	19.551.440
Provisión para cartera de créditos	(537.665)	-	(537.665)
	19.013.775	-	19.013.775
Por tipo de actividades económicas			
Comercio mayor y detal	126.566.030	19.474.242	146.040.272
Prestación de servicios	160.702.643	4.132.435	164.835.078
Otras actividades	227.369.601	6.385.352	233.754.953
Actualización neta del capital (UVC)	221.468.106	35.023.135	256.491.241
	736.106.380	65.015.164	801.121.544
Provisión para cartera de créditos	(20.579.764)	(23.602.925)	(44.182.689)
	715.526.616	41.412.239	756.938.855
	734.540.391	41.412.239	775.952.630

Al 30 de junio de 2025, la cantidad de créditos es de ciento sesenta y siete (167), de los cuales, fueron reportados por el Banco, ciento dieciséis (116) créditos vigentes y cincuenta y un (51) créditos vencidos. En relación con los referidos créditos, los mismos corresponden a un total de ciento cuarenta y siete (147) deudores.

Tipos de garantías

	Al 30 de junio de 2025		
	Vigentes	Vencidos	Total
Garantías de:			
Fianza y avales	284.596.057	45.431.951	330.028.008
Sin garantía	471.061.763	19.583.213	490.644.976
	755.657.820	65.015.164	820.672.984
Antigüedad de la cartera de crédito			

	Al 30 de junio de 2025		
	Vigentes	Vencidos	Total
Por tiempo de vencimiento			
Hasta 30 días	638.559.977	-	638.559.977
De 31 a 60 días	83.291.986	3.418.680	86.710.666
De 61 a 90 días	4.085.904	9.845.612	13.931.516
Más de 90 días	29.719.953	51.750.872	81.470.825
	755.657.820	65.015.164	820.672.984

A continuación, se informa sobre la composición de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2024:

Naturaleza de los créditos

	Al 31 de diciembre de 2024		
	Vigentes	Vencidos	Total
Por tipo de actividades económicas			
Comercio mayor y detal	96.483.393	1.263.136	97.746.529
Prestación de servicios	13.475.114	-	13.475.114
Otras actividades	138.457.000	107.567	138.564.567
Actualización neta del capital (UVC)	41.775.706	528.659	42.304.365
	290.191.213	1.899.362	292.090.575
Provisión para cartera de créditos	(7.980.258)	(283.924)	(8.264.182)
	<u>282.210.955</u>	<u>1.615.438</u>	<u>283.826.393</u>

Al 31 de diciembre de 2024, la cantidad de microcréditos es de doscientos cinco (205), de los cuales, fueron reportados por el Banco, ciento ochenta y seis (186) créditos vigentes y diecinueve (19) créditos vencidos. En relación con los referidos créditos, los mismos corresponden a un total de ciento noventa y seis (196) deudores.

Tipos de garantías

	Al 31 de diciembre de 2024		
	Vigentes	Vencidos	Total
Garantía de:			
Fianza y avales	82.857.006	-	82.857.006
Sin garantía	207.334.207	1.899.362	209.233.569
	<u>290.191.213</u>	<u>1.899.362</u>	<u>292.090.575</u>

Antigüedad de la cartera de crédito

	Al 31 de diciembre de 2024		
	Vigentes	Vencidos	Total
Por tiempo de vencimiento			
Hasta 30 días	290.191.213	-	290.191.213
De 31 a 60 días	-	567.315	567.315
De 61 a 90 días	-	1.086.013	1.086.013
Más de 90 días	-	246.034	246.034
	<u>290.191.213</u>	<u>1.899.362</u>	<u>292.090.575</u>

Ingresos devengados de cartera de créditos

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los ingresos devengados por la tenencia de cartera de créditos que forman parte de los ingresos financieros en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Sobre créditos vigentes:		
(*) Intereses financieros	34.678.161	6.727.729
Intereses de mora	329.328	6.810
Comisión FLAT	2.625.910	1.388.964
Rendimiento por valoración de microcrédito	2.215.332	195.142
Valoración de capitales	110.627.258	6.452.437
	<u>150.475.989</u>	<u>14.771.082</u>
Sobre créditos vencidos:		
Intereses financieros	2.956.913	43.463
Rendimiento por valoración de microcrédito	1.782.340	1.486
Valoración de capitales	26.598.901	120.235
	<u>31.338.154</u>	<u>165.184</u>
Total general	<u>181.814.143</u>	<u>14.936.266</u>

(*) Para efectos de presentación y clasificación apropiada de las cuentas que componen los estados financieros adjuntos, para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, los ingresos por intereses financieros vigentes incluyen Bs. 111.456,111.456 cuenta contable "Rendimientos por Microcréditos Reestructurados", los cuales, fueron registrados y reportados de manera errónea involuntaria a esa fecha, en la cuenta "Rendimientos por Microcréditos Reestructurados".

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, hubo aumentos del patrimonio del Banco por Bs. 192.350.219 y Bs. 41.547.037, respectivamente, generados por la variación en el capital de los créditos UVC, los cuales fueron registrados formando parte del estado de cambios en el patrimonio (Véase Nota 14c).

Provisión de la cartera de créditos

El movimiento y composición de la provisión para la cartera de créditos, que se muestra en el balance general al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, es como sigue:

Movimiento de la provisión de la cartera de créditos al 30 de junio de 2025:

	Movimientos de la provisión			Saldo al 30 de junio de 2025
	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Mas: Aumentos	Menos: Disminuciones	
Provisiones para microcréditos por:				
Valoración específica	152.022	14.546.328	(5.313.968)	9.384.382
Actualización del capital	1.243.039	18.508.199	(6.983.773)	12.767.465
Valoración genérica	4.995.724	11.417.736	-	16.413.460
Valoración anticíclica	1.873.397	4.281.650	-	6.155.047
	<u>8.264.182</u>	<u>48.753.913</u>	<u>(12.297.741)</u>	<u>44.720.354</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco castigó cuatro (4) microcréditos, los cuales totalizaron Bs. 3.550.619, cuyo monto incluye el capital más rendimientos. Los movimientos de la provisión de cartera de crédito incluyen el referido monto castigado.

Composición de la provisión de la cartera de créditos al 30 de junio de 2025:

	Al 30 de junio de 2025				
	Valoración específica	Valoración de capital	Valoración genérica	Valoración anticíclica	Total
Créditos de trabajadores del Banco					
Vigentes	-	-	391.029	146.636	537.665
Microcréditos					
Vigentes	206.015	130.824	14.722.128	5.520.797	20.579.764
Vencidos	9.178.367	12.636.641	1.300.303	487.614	23.602.925
	<u>9.384.382</u>	<u>12.767.465</u>	<u>16.022.431</u>	<u>6.008.411</u>	<u>44.182.689</u>
	<u>9.384.382</u>	<u>12.767.465</u>	<u>16.413.460</u>	<u>6.155.047</u>	<u>44.720.354</u>

Al 30 de junio de 2025, la valoración de la constitución de la provisión específica de capital de la cartera de créditos es insuficiente en Bs. 4.006.319. Dicho monto fue registrado posteriormente, en el mes de julio de 2025.

Composición de la provisión de la cartera de créditos al 31 de diciembre de 2024:

	Movimientos de la provisión			
	Saldo al 30 de junio de 2024	Mas: Aumentos	Menos: Disminuciones	Saldo al 31 de diciembre de 2024
Provisiones para microcréditos por:				
Valoración específica	8.325	180.271	(36.574)	152.022
Actualización del capital	12.739	1.248.122	(17.822)	1.243.039
Valoración genérica	95.775	5.252.432	(352.483)	4.995.724
Valoración anticíclica	37.554	1.967.113	(131.270)	1.873.397
	<u>154.393</u>	<u>8.647.938</u>	<u>(538.149)</u>	<u>8.264.182</u>

Composición de la provisión de la cartera de créditos al 31 de diciembre de 2024:

	Al 31 de diciembre de 2024				
	Valoración específica	Valoración de capital	Valoración genérica	Valoración anticíclica	Total
Microcréditos vigentes	-	1.148.832	4.968.310	1.863.116	7.980.258
Microcréditos vencidos	152.022	94.207	27.414	10.281	283.924
	<u>152.022</u>	<u>1.243.039</u>	<u>4.995.724</u>	<u>1.873.397</u>	<u>8.264.182</u>

9. INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR, NETO

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de intereses y comisiones por cobrar, neto que se presentan en el balance general, es como sigue:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos		
valores:		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela por Overnight	-	589.820
Certificados de ahorro	222.222	-
	<u>222.222</u>	<u>589.820</u>
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		
Créditos vigentes	8.212.159	3.011.800
Valoración de rendimientos de microcréditos UVC vigentes	5.267.440	595.232
Créditos vencidos	1.623.189	82.522
Valoración de rendimientos de microcréditos UVC vencidos	1.892.187	27.713
Intereses de mora	139.328	-
	<u>17.134.303</u>	<u>3.717.267</u>
Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos		
Para créditos vencidos	(4.789.152)	(19.596)
	<u>(4.789.152)</u>	<u>(19.596)</u>
	<u>12.567.373</u>	<u>4.287.491</u>

10. BIENES DE USO

Los saldos de la cuenta bienes de uso que se muestran en el balance general, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, son como sigue:

	Semestre finalizado el 30 de junio de 2025				
	Saldo al 31/12/2024	Mas: Adiciones	Menos: Retiros	Más/Menos: Otros	Saldo al 30/06/2025
Costo:					
Mobiliario y equipo de oficina	339.396	715.330	-	-	1.054.726
Equipos de computación	5.657.085	16.011.708	-	-	21.668.793
Otros equipos de oficina	-	8.073.133	-	-	8.073.133
Equipos de transporte	1.176.875	-	-	-	1.176.875
	<u>7.173.356</u>	<u>24.800.171</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>31.973.527</u>
Depreciación acumulada:					
Mobiliario y equipo de oficina	(13.924)	(25.824)	-	-	(39.748)
Equipos de computación	(916.248)	(1.435.370)	-	-	(2.351.618)
Otros equipos de oficina	-	(78.478)	-	-	(78.478)
Equipos de transporte	-	(117.688)	-	-	(117.688)
	<u>(930.172)</u>	<u>(1.657.360)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(2.587.532)</u>
	<u>6.243.184</u>	<u>23.142.811</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>29.385.995</u>
Semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024					
Saldo al 30/06/2024		Mas: Adiciones	Menos: Retiros	Más/Menos: Otros	Saldo al 31/12/2024
Costo:					
Mobiliario y equipo de oficina	41.706	297.690	-	-	339.396
Equipos de computación	3.202.171	2.454.914	-	-	5.657.085
Equipos de transporte	-	1.176.875	-	-	1.176.875
	<u>3.243.877</u>	<u>3.929.479</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7.173.356</u>
Depreciación acumulada:					
Mobiliario y equipo de oficina	(6.440)	(7.484)	-	-	(13.924)
Equipos de computación	(451.177)	(465.071)	-	-	(916.248)
Equipos de transporte	-	-	-	-	-
	<u>(457.617)</u>	<u>(472.555)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(930.172)</u>
	<u>2.786.260</u>	<u>3.456.924</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6.243.184</u>

El total de adquisiciones por Bs. 24.800.171 y Bs. 3.929.479, realizadas durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre 2024, respectivamente, corresponden a activos que fueron incorporados a las actividades ordinarias del Banco, y se encuentran clasificados en los distintos rubros que conforman la cuenta bienes de uso, según se muestran en los movimientos de dicha cuenta antes indicados. Para dichos semestres, las referidas adquisiciones correspondieron a muebles, sillas y electrodomésticos para el caso del rubro mobiliario y equipo de oficina; para el rubro de equipos de computación: computadores (desktop y laptop), monitores, teléfonos, módems y otros; para el rubro equipos de transporte: un vehículo para uso de un representante del Banco ubicado en una agencia en el interior del país.

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, BANGENTE posee quinientos noventa y cuatro (594) y trescientos (300), respectivamente, dispositivos de puntos de ventas (TPV), según como se indica a continuación:

- Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el rubro equipos de computación incluye un lote de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y trescientos (300) de TPV, respectivamente, cuyos costos totales históricos son de Bs. 2.813.326 y Bs. 2.604.593, respectivamente, para un total de Bs. 5.417.919, los cuales fueron adquiridos en los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 (144 unidades) y el 31 de diciembre de 2024 (203 unidades). Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el valor neto según libros de dichos dispositivos es de Bs. 4.384.926 y Bs. 1.953.445, respectivamente, con una vida útil restante a esas fechas de 47 y 36 meses, respectivamente.
- Al 30 de junio de 2025, el rubro otros equipos de oficina incluye ciento cincuenta (150) dispositivos de puntos de ventas (TPV), los cuales fueron registrados en esa cuenta erróneamente y corregido en un período posterior. Los TPV fueron adquiridos en el mes de junio de 2025, cuyo costo total de adquisición fue de Bs. 2.875.645, y su vida útil a esa fecha es de 48 meses.

A la fecha de este Informe de Contadores Públicos Independientes, los referidos quinientos noventa y cuatro (594) dispositivos son propiedad del Banco, de los cuales, doscientos veintiséis (226) permanecen resguardados en sus instalaciones, mientras que, trescientos cuarenta (340) de ellos fueron entregados a distintos clientes del Banco para uso comercial, y veintiocho (28) fueron devueltos al proveedor para su revisión por presentar diversas fallas.

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, se causaron gastos por concepto de depreciación por un total de Bs. 1.657.360 y Bs. 472.555, respectivamente. Los referidos gastos fueron reconocidos en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto del período, en el rubro gastos generales y administrativos (Véase Nota 17).

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco posee diversos bienes de uso que forman parte de los rubros mobiliario y equipo de oficina y equipos de computación, los cuales están totalmente depreciados, cuyos saldos de los costos históricos son "cero" luego de la última reconversión monetaria que se hizo efectiva a partir del 1° de octubre de 2021.

11. OTROS ACTIVOS

Los saldos de la cuenta otros activos que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Gastos diferidos:		
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	-	3.409.422
Amortización acumulada de mejoras a propiedades tomadas en alquiler	-	(128.401)
	-	3.281.021
Licencias	-	12.025.028
Amortización acumulada de licencias	-	(2.872.094)
	-	9.152.934
Otros gastos diferidos: Proyecto de adquisición	13.135.253	4.453.792
Amortización de otros gastos diferidos: Proyecto de adquisición	-	-
	13.135.253	4.453.792
	13.135.253	16.887.747
Bienes diversos: Existencia de plástico de Tarjetas de Débitos (TDD)	6.020.376	-
Impuesto sobre la renta diferido (Véase Nota 21b)	1.430.396	-
Varios:		
(a) Anticipo a proveedores	113.913.880	6.026.424
(b) Impuestos pagados por anticipado	6.516.488	2.583.281
(c) Gastos pagados por anticipado	6.520.666	3.795.384
(d) Otras cuentas por cobrar varias	64.915.852	5.270.027
	191.866.886	17.675.116
	212.452.911	34.562.863
Menos: Provisión para otros activos	-	(12.696)
	212.452.911	34.550.167
Gastos diferidos		

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el rubro gastos diferidos cuyos saldos netos son Bs. 13.135.253 y Bs. 16.887.747, respectivamente, el cual se incluye en la cuenta otros activos, presenta los siguientes movimientos:

Semestre finalizado el 30 de junio de 2025				
Saldos al 31 de diciembre de 2024	Mas: Adiciones	Menos: Retiros	Mas/Menos otros	Saldos al 30 de junio de 2025
Costo:				
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	3.409.422	-	(3.409.422)	-
Licencias	12.025.028	2.437.553	(14.462.581)	-
Proyecto de adquisición	4.453.792	13.135.253	(4.453.792)	13.135.253
	19.888.242	15.572.806	(22.325.795)	13.135.253
Amortización acumulada:				
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	(128.401)	(3.281.021)	-	3.409.422
Licencias	(2.872.094)	(11.590.487)	-	14.462.581
Proyecto de adquisición	(3.000.495)	(14.871.508)	-	17.872.003
	16.887.747	701.296	(4.453.792)	13.135.253

Semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024				
Saldos al 30 de junio de 2024	Mas: Adiciones	Menos: Retiros		Saldos al 31 de diciembre de 2024
Costo:				
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	-	3.409.422	-	3.409.422
Licencias	9.501.691	2.523.337	-	12.025.028
Proyecto de adquisición	-	4.453.792	-	4.453.792
	9.501.691	10.386.551	-	19.888.242
Amortización acumulada:				
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	-	(128.401)	-	(128.401)
Licencias	(1.385.663)	(1.486.431)	-	(2.872.094)
Proyecto de adquisición	-	-	-	-
	(1.385.663)	(1.614.832)	-	(3.000.495)
	8.116.028	8.771.719	-	16.887.747

- Mejoras a propiedades tomadas en alquiler: Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el Banco realizó desembolsos totales por Bs. 3.409.422 (incluye IVA) por conceptos de adecuación, construcción y acondicionamiento, entre otros, destinados a la oficina y agencia comercial tomadas en alquiler, las cuales se encuentran ubicadas en la Torre Parque Avila – Caracas.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, la Gerencia del Banco amortizó la totalidad del costo de este rubro, dando cumplimiento con lo instruido por SUDEBAN mediante su Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-#03389, de fecha 29 de mayo de 2025. El Ente Regulador consideró que la naturaleza de los desembolsos realizados por el Banco para tales mejoras, no corresponden con la dinámica contable establecida en el Manual de Contabilidad para Instituciones del Sector Bancario.

- Licencias: En el mes de noviembre de 2023 el Banco incorporó y activó para sus operaciones ordinarias una licencia de un software, la cual forma parte del Proyecto "Tecnológico Core Bancario e Internet Banking". El costo total por adiciones a las licencias, realizadas entre noviembre de 2023 y junio de 2024 fue de Bs. 9.501.691. Al respecto, durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los costos de las adiciones para licencias totalizaron Bs. 2.437.553 y Bs. 2.523.337 (ambos montos incluyen IVA), respectivamente. Las referidas adiciones correspondieron, entre otros, a asistencia y soporte profesional por diversos conceptos, tales como actualización de versión Home Banking Persona Jurídica para certificación de calidad, implantación pago de nómina y proveedores en la Web Jurídica, mantenimiento Bus de Integración, implementación de Mecanismos Cambiarios - Menudeo, certificación del Móvil Banking Android e iOS, automatización para mecanismo de Mesa de Cambio de Intervención Cambiaria Internet y Móvil Banking. Al 30 de junio de 2025, el valor neto de las licencias era Bs. 11.590.487, sobre el cual, la Gerencia del Banco decidió amortizar la totalidad del saldo, registrándolo en la respectiva cuenta de gastos. Sin embargo, el período de vida útil original establecido por la Gerencia del Banco para amortizar las licencias es de 48 meses.

- Proyecto de Adquirencia: Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco realizó desembolsos totales por Bs. 13.135.253 y Bs. 4.453.792 (incluye IVA), respectivamente, para un total de Bs. 17.589.045, correspondientes a consultoría y acompañamiento ante la marca Pago Único, cargos iniciales del Proyecto por concepto de setup, instalación y configuración inicial, configuración de líneas de comunicación. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco desincorporó la totalidad del gasto diferido registrado en el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, Bs. 4.453.792, y lo registró en la cuenta servicios tecnológicos, la cual forma parte de los gastos generales y administrativos. Esto fue debido a que, la Gerencia del Banco, a la fecha de este Informe, viene redefiniendo el modelo operativo y tecnológico que dará cobertura al desarrollo del Proyecto de Adquirencia inherente al servicio denominado "Punto de Venta del Banco" en virtud de lo cual, una vez que dicho Proyecto se encuentre en fase concluyente, el Banco presentará al Ente Regulador toda la información actualizada asociada a la solicitud de autorización de dicho servicio. Todo lo relativo a este asunto fue consignado ante SUDEBAN en fecha 15 de noviembre de 2024, mediante comunicación BG-357-14112024, en atención al Oficio emitido por el Ente Regulador signado SIB-II-GGR-GA-#00452, de fecha 29 de enero de 2024. Al 30 de junio de 2025, el saldo del costo del Proyecto de Adquirencia es de Bs. 13.135.253, cuyo monto en su totalidad corresponde a las adiciones del mes de junio de 2025. Con respecto a la amortización de dicho monto, el Banco decidió amortizarlo en doce (12) meses, a partir del mes de julio de 2025.

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los gastos amortizados por concepto de mejoras a propiedades tomadas en alquiler y licencias de software totalizaron Bs. 14.871.508 y Bs. 1.614.831, respectivamente. Los referidos gastos fueron reconocidos en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto del período, en el rubro gastos generales y administrativos (Véase Nota 17).

Varios

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el rubro "Varios" que se incluye en la cuenta otros activos, presenta lo siguiente:

(a) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de anticipos a proveedores se componen, según como sigue:	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Trabajos de remodelación de nueva oficina del Banco	65.556.311	-
Servicios especializados y asesoría en Gobierno Corporativo	37.586.194	-
Mantenimiento, soporte y actualización del Proyecto Core Bancario Paradise e Internet Banking	64.1926	3.430.879
Tickets y tarjetas de estacionamiento oficina	-	-
Los Palos Grandes - Caracas	-	155.274
Desarrollo y soporte Pago Móvil conexión con Suiche y apertura de Cuentas Masivas	-	919.171
Implementación de interfase red Conexus y Proyecto emisión de tarjeta de débito	2.616.377	1.278.344
Instalación de componentes de infraestructura tecnológica	7.513.072	-
Otros	-	242.756
	113.913.880	6.026.424

(b) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de impuestos pagados por anticipados comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Anticipos de impuesto sobre la renta	6.449.791	2.583.281
Otros impuestos	66.697	-
	6.516.488	2.583.281

(c) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de gastos pagados por anticipado se componen, según como sigue:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
(*) Pólizas de seguros por ramos diversos	6.515.165	124.451
Excedente aporte a SUDEBAN	5.501	-
Condominio de la nueva oficina del Banco	-	917.733
Alquiler de la nueva oficina del Banco	-	2.753.200
	6.520.666	3.795.384

(*) Corresponde a siete (7) pólizas de seguros adquiridas en los meses octubre y noviembre de 2024, y, marzo de 2025, cuyas vigencias son de doce (12) meses y un (1) mes, respectivamente, y pagadas bajo ciertas condiciones. Los ramos asegurados se refieren a: Incendio y Responsabilidad General de la sede del Centro Comercial El Recreo – Caracas; Responsabilidad Civil General – Predios y Operaciones; Equipos Electrónicos; Fidelidad; Riesgos Diversos; y Sustracción Ilegítima.

Al 30 de junio de 2025, el saldo de las pólizas de seguros de Bs. 6.515.165 pendiente por amortizar, está conformado por Bs. 6.473.682 y Bs. 41.483, que corresponden a las porciones de las pólizas adquiridas en marzo de 2025 y en los meses octubre y noviembre de 2024, respectivamente.

Con respecto a las pólizas adquiridas en marzo de 2025, su costo total original fue de Bs. 12.947.364, monto el cual, correspondió al pago de las pólizas, cuyas vigencias correspondían únicamente a ese mes. Sin embargo, el Banco, de manera errónea, decidió amortizar dicho monto por doce (12) meses, cuando lo correcto era reconocer la totalidad del costo como gasto en el mes que correspondía, es decir, en marzo de 2025. Al 30 de junio de 2025, el monto del gasto dejado de reconocer en el estado de resultado y de aplicación del resultado neto, es de Bs. 6.473.682, lo cual, se tiene previsto hacer posteriormente.

(d) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de otras cuentas por cobrar varias comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Retenciones de impuestos por cobrar	18.601	-
Reclamos de clientes por débitos no reconocidos	2.177.388	-
Venta de operaciones de menudeo	1.048	-
(*) Liquidaciones de operaciones de comercios	35.390.581	-
(**) Operaciones de créditos inmediatos recibidos (Véase Nota 13b)	23.276.075	5.028.335
Operaciones de pago móvil interbancario (P2P)	2.630.579	220.662
Operaciones de pago móvil interbancario (P2C)	845.580	21.030
Contingencia por devoluciones de operaciones de crédito inmediato y pago móvil	576.000	-
	64.915.852	5.270.027

(*) Corresponde a las transacciones realizadas mediante tarjetas de créditos y débitos en el sistema de Punto de Venta (POS).

(**) Corresponden a fondos destinados a los pagos masivos centralizados a diversos comercios, por intermediación de BANGENTE.

12. CAPTACIONES DEL PÚBLICO

Los saldos de la cuenta captaciones del público que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Depósitos en cuentas corrientes:		
No remuneradas:		
Cuentas de personas naturales	15.741.534	32.162.417
Cuentas de personas jurídicas	306.701.026	269.154.635
Cuentas de la administración pública	231.210.324	9.113.072
Cuentas de entes descentralizados	15.400	15.400
	<u>553.668.284</u>	<u>310.445.524</u>
Según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad (Véase Nota 23):		
Efectivo en dólares americanos en cuentas de personas naturales	28.048.677	2.712.191
(*) Efectivo en dólares americanos en cuentas de personas jurídicas	320.741.780	73.501.866
	<u>348.790.457</u>	<u>76.214.057</u>
	<u>902.458.741</u>	<u>386.659.581</u>
Depósitos en cuentas de ahorros:		
Depósitos de ahorros	54	-
	<u>902.458.795</u>	<u>386.659.581</u>

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco no tiene depósitos a plazos con antigüedad superior a noventa (90) días.

Las captaciones del público devengan tasas de interés conforme a los límites legales establecidos por el BCV. Las políticas del Banco establecen que los deudores de la cartera de créditos deben mantener una cuenta de ahorro o corriente en el Banco en la cual depositarán los fondos para abonar a los saldos de sus créditos.

La Resolución N° 22-03-01, emitida en fecha 17 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.341 de fecha 21 de marzo de 2022, vigente a partir del 23 de marzo de 2022, derogó a la Resolución N° 22-01-02 de fecha 27 de enero de 2022, vigente a partir del 8 de febrero hasta el 22 de marzo de 2022; que a su vez derogó la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 del 19 de enero de 2021 vigente desde el 1° de febrero de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022; establecen entre otros aspectos, que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluídas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 32% anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas; asimismo señala que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.

13. ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS

Los saldos de la cuenta acumulaciones y otros pasivos que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Acumulación para prestaciones sociales por pagar (Véase Nota 4h)	82.822	30.562
Beneficios y bonificaciones a empleados por pagar	55.911	10.877
(a) Impuestos, contribuciones y aportes por pagar	8.261.429	2.553.132
(b) Otras cuentas por pagar	45.972.977	8.806.001
(c) Otras provisiones	89.429.938	17.085.098
(d) Ingresos diferidos	551.971	377.160
(e) Otras partidas por aplicar	73.271.972	-
	<u>217.627.020</u>	<u>28.862.830</u>

(a) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 los saldos de impuestos, contribuciones y aportes por pagar comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Aportes y retenciones de ISLR, SSO, INCES, SPF, BANAVIH	5.359	2.914
Aporte FONACIT (Véase Nota 25b)	46.495	3.498
Impuesto de la actividad económica: Municipios Libertador, Chacao y Sucre	1.771.512	-
Impuesto a las grandes transacciones financieras en US\$	35.289	75.438
Otros impuestos varios		
Retenciones de impuesto sobre la renta a terceros	1.898.703	850.738
Retenciones de impuesto sobre la renta timbre fiscal	75.664	2.592
Retenciones de impuesto al valor agregado	4.177.882	1.008.324
Retenciones de impuesto de la actividad económica Municipio Libertador	250.525	609.628
	<u>6.402.774</u>	<u>2.471.282</u>
	<u>8.261.429</u>	<u>2.553.132</u>

(b) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de otras cuentas por pagar se componen, según como sigue:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Otras varias por adquisición de un automóvil (Véase Nota 11)	456.629	706.125
(*) Operaciones de crédito inmediato enviado (Notas 11d y 18c)	36.301.038	6.934.375
Operaciones de pago móvil interbancario	7.792.351	1.164.350
Cuenta operativa de crédito	1.421.880	1.151
Cuenta por pagar por operación menudeo en US\$	1.079	-
	<u>45.972.977</u>	<u>8.806.001</u>

(*) Corresponde a servicios de intermediación de pago prestados por el Banco, relacionados con pagos masivos centralizados por realizar a distintos comercios. Con respecto a este servicio, para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco obtuvo ingresos por Bs. 8.352.185 y Bs. 5.343.238, respectivamente, los cuales fueron reconocidos en los estados de resultados y de aplicación del resultado neto a esas fechas, en el rubro otros ingresos operativos (Véase Nota 18c).

(c) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de otras provisiones comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Impuesto sobre la renta corriente (Véase Nota 21a)	18.155.034	16.223.794
Litigios pendientes	100.283	100.283
Prevención integral con la legitimación de capitales	919.623	-
Otras provisiones:		
Varias por arrendamientos de dos (2) oficinas del Banco	560.472	-
Aporte a otras instituciones: FONA, FONADEP y SAFONAPP (Véanse Notas 25a, 25c y 25f)	1.608.682	-
Voluntaria para futuras pólizas de seguros del personal del Banco	1.748.928	-
Voluntaria para cuentas incobrables	2.914.879	-
Voluntaria para servicio de infraestructura por remodelación de nueva oficina del Banco	63.193.879	-
Otros servicios externos por pagar	-	151.413
Contribución especial Ley de Protección de Pensiones (Véase Nota 25g)	228.158	609.608
	<u>70.254.998</u>	<u>761.021</u>
	<u>89.429.938</u>	<u>17.085.098</u>

(d) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de ingresos diferidos se componen, según como sigue:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Impuesto sobre la renta diferido pasivo (Véase Nota 21b)	150.864	-
Ingresos financieros cobrados por anticipado (Nota 8)	401.107	377.160
	<u>551.971</u>	<u>377.160</u>

Al 31 de diciembre de 2024, los ingresos financieros cobrados por anticipado por Bs. 377.160, se derivan de un microcrédito de Bs. 6.735.000 otorgado bajo la modalidad UVC en el mes de noviembre de 2024, con un plazo de vencimiento de doce (12) meses. Las condiciones principales del microcrédito establecen que, el pago del capital sea realizado a su vencimiento y la tasa de interés anual es del 16% pagaderos de manera anticipada cada ciento ochenta (180) días. Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el Banco recibió Bs. 538.800 por concepto de intereses financieros anticipados correspondientes a 180 días, de los cuales, se amortizaron y reconocieron Bs. 161.640 en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro ingresos financieros (Véase Nota 8 Ingresos devengados de cartera de crédito).

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, los ingresos financieros cobrados por anticipado por Bs. 401.107 se refieren a la porción final de los intereses del préstamo por Bs. 6.735.000 otorgado en el mes de noviembre de 2024, según lo mencionado anteriormente. Dicha porción de intereses corresponde a ciento ochenta (180) días, y fueron recibidos por el Banco en el mes de mayo de 2025. El monto total de intereses recibidos fue de Bs. 505.873, de los cuales, se amortizaron y reconocieron Bs. 104.766 en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro ingresos financieros (Véase Nota 8 Ingresos devengados de cartera de crédito).

(e) Al 30 de junio de 2025, el saldo de otras partidas por aplicar de Bs. 73.271.972, corresponde a transferencias de alto valor ordenadas por clientes, las cuales quedaron pendientes de ejecución al cierre del mes de junio, y fueron procesadas al día siguiente.

14. PATRIMONIO

a. Capital social

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la composición de la participación accionaria del Banco aprobada por SUDEBAN a esas fechas, es como sigue:

Accionistas	Participación accionaria %	Valor aportado en Bs.
(*) Raúl José Reyes Revilla	50,00%	63.699.500,00
(*) Karla Alejandra Hurtado Sosa	25,00%	31.849.750,00
(*) Henry Jesús Camino Muñoz	19,00%	24.205.810,00
(*) Miguel Jorge El Arba Haddad	1,00%	1.273.990,00
(**) West Corp. C.A.	4,00%	5.095.960,00
(**) Daniela Guastaferrero de Escudero	0,20%	254.798,00
(**) Jaime Eduardo Escudero Estévez	0,20%	254.798,00
(**) Juan Carlos Escudero Estévez	0,20%	254.798,00
(**) Andrea de la Trinidad Cruz Suárez	0,20%	254.798,00
(**) Robert Alexander Urbina García	0,20%	254.798,00
	<u>100,00%</u>	<u>127.399.000,00</u>

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la cantidad de acciones que componen el capital social del Banco es de Seiscientos Cuarenta y Tres Milones Trescientas Setenta y Dos Mil Cuatrocientas Veintinueve (643.372.429), con un valor nominal cada una de Diecinueve Millones Ochocientos Un Mil Setecientos Cincuenta Cienmililionesésimas de Bolívar (Bs. 0,19801750). Los aportes de los accionistas se presentan fueron aprobados por SUDEBAN en el mes de noviembre de 2024 (Véase Nota 14a.1).

(*) Accionistas adquirentes de Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientas Setenta y Tres (38.535.273) acciones, equivalentes al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social (Véase Nota 14a.iii). Las adquisiciones de acciones fueron realizadas durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2024.

(**) Accionistas adquirentes de Dos Millones Veintiocho Mil Ciento Setenta y Dos (2.028.172) acciones, equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social (Véase Notas 14a.iii). Las adquisiciones de acciones fueron realizadas durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2024.

A partir del año 2021, luego de que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-06079 de fecha 30 de julio de 2021, autorizara la transferencia de las acciones del antiguo accionista (BANCARIBE) de BANGENTE al nuevo grupo de accionistas, y que, posteriormente, en fecha 29 de septiembre de 2021, se celebrara el contrato de compraventa de las acciones del Banco, y se efectuara el correspondiente traspaso en el libro de accionistas, el nuevo grupo de accionistas, mediante las respectivas celebraciones de Asambleas de Accionistas, comenzó hacer sus movimientos en cuanto a su estructura accionaria. Dichos movimientos, incluyen principalmente, transferencias de acciones de unos accionistas a otros, aumentos del capital social e incrementos en el valor nominal de las acciones. Al respecto, en cumplimiento con lo establecido por el Ente Regulador, el Banco envió a SUDEBAN todas las comunicaciones y documentación anexa correspondientes, con la finalidad de obtener las debidas autorizaciones. Asimismo, SUDEBAN, mediante sus respectivos Oficios, le respondió al Banco todas las comunicaciones antes mencionadas (Véase Nota 14a.1).

En relación con la composición accionaria del Banco al 30 de junio de 2024, equivalentes a cuarenta millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco (40.563.445) acciones, a continuación, se indican los movimientos y transferencias de dichas acciones realizadas durante el semestre finalizado en esa fecha:

i. En fecha de 26 de marzo de 2024, el Banco, mediante Comunicación BG-237-18032024, en concordancia con lo previsto en los artículos 38 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le notificó a SUDEBAN sobre la transferencia de Dos Millones Veintiocho Mil Ciento Setenta y Dos (2.028.172) acciones, que representan el cinco por ciento (5%) del capital social del Banco, a un grupo de seis (6) nuevos accionistas (Nota 14a.ii). Dichas acciones, eran detenidas para el momento del traspaso por el exaccionista Manuel Antonio Díaz Poo, las cuales correspondían a su participación accionaria total en el Banco. La operación sobre el referido traspaso quedó asentada en el Libro de Accionistas en fecha 19 de marzo de 2024.

ii. En fecha de 29 de mayo de 2024, el Banco, mediante Comunicación BG-281-29052024, en concordancia con lo previsto en los artículos 38 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le notificó a SUDEBAN sobre la transferencia de Un Millón Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Ocho (1.622.538) acciones, que representan el cuatro por ciento (4%) del capital social del Banco, a la sociedad mercantil West Corp, C.A. Dichas acciones, eran detenidas para el momento del traspaso por uno de los seis (6) nuevos accionistas, según se indica en el literal anterior (i), las cuales correspondían a su participación accionaria total en el Banco. La operación sobre el referido traspaso quedó asentada en el Libro de Accionistas en fecha 27 de mayo de 2024.

iii. En fecha 25 de junio de 2024, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, con previa autorización de SUDEBAN, según su Oficio identificado con el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03684, de fecha 13 de junio de 2024, se resolvió realizar la transferencia de Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientas Setenta y Tres (38.535.273) acciones que representen el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social del Banco, a un grupo de cuatro (4) nuevos accionistas (Nota 14a*). Dichas acciones, eran detenidas para el momento del traspaso por 11 exaccionistas, las cuales correspondían a sus participaciones accionarias totales en el Banco.

a.1 Aumento del capital social

Cumpliendo con lo instruido por SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-06288 de fecha 28 de septiembre de 2023, el Banco, en fecha 29 de noviembre de 2023, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas donde se resolvió lo siguiente: 1) Aumentar el valor nominal de las acciones que conforman el 100% del capital social del Banco, pasando de Bs. 0,0000000001 a Bs. 0,19801750; 2) Hacer un aumento del capital social de Bs. 27.791.728, mediante aporte en efectivo de los accionistas.

Con respecto a dicho aumento del capital social, el mismo se realizó por Bs. 27.933.098, con la finalidad de dar cumplimiento con lo exigido por el Ente Regulador, según su Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, contenitiva de las Normas relativas al capital social mínimo para constitución, funcionamiento y operación de las instituciones bancarias y casa de cambio, la cual establece que el capital social deberá estar suscrito y pagado por el equivalente a 800.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor. De acuerdo con esta Resolución, para el caso del Banco, al 31 de diciembre de 2023, los aportes hechos para la suscripción del capital social debieron haber totalizado Bs. 35.824.000, dirigiendo esto con el total de aportes hechos hasta esa fecha de Bs. 35.013.098. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2024, los aportes hechos para la suscripción del capital social por Bs. 35.013.098 se encuentran registrados en la cuenta "Aportes Patrimoniales No Capitalizados", la cual es parte de las cuentas que conforman el patrimonio del Banco.

En fecha 5 de agosto de 2024, SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04936, entre otros asuntos contentivos en dicho Oficio, instruyó al Banco a efectuar las gestiones pertinentes a los fines de hacer el aumento del capital social correspondiente al año 2024, en cumplimiento con la normativa prevista en la Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, referida a las "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución, funcionamiento y operación de las instituciones bancarias y casas de cambio" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.664 de fecha 4 de julio de 2023.

Cumpliendo con lo instruido por SUDEBAN según su Oficio N° Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04936 de fecha 5 de agosto de 2024, anteriormente indicado, el Banco, en fecha 3 de septiembre de 2024 celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, entre otro asunto tratado, se resolvió hacer un aumento del capital social de Bs. 91.575.000, mediante la emisión de 462.459.126 nuevas acciones para ser pagadas con aportes en efectivo de los Accionistas. Luego del referido aumento, el capital social fue elevado de Bs. 35.824.000 a Bs. 127.399.000.

Autorizaciones de aumento del capital social

- En fecha 8 de noviembre de 2024, SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGR-GA # 07364, le notificó al Banco que habían sido autorizados por dicho Ente Regulador para que efectuaran el aumento del capital social en la cantidad de Treinta y Cinco Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 35.824.000,00), elevando así el capital social a ese monto. A los fines de la adecuación patrimonial del Banco, SUDEBAN autorizó que dicho aumento se hiciera a través de la modificación del valor nominal de las acciones de Una Cienmilmillonésima de Bolívar (Bs. 0,0000000001) a Diecinueve Millones Ochocientos Un Mil Setecientos Cincuenta Cienmilmillonésimas de Bolívar (Bs. 0,19801750) cada una y la emisión de acciones del nuevo valor nominal, mediante aportes en efectivo de los Accionistas, de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 2023 anteriormente mencionada.

- En fecha 8 de noviembre de 2024, SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGR-GA # 07365, le notificó al Banco que habían sido autorizados por dicho Ente Regulador para que efectuaran el aumento del capital social en la cantidad de Noventa y Un Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 91.575.000,00), para elevar el capital social a la cantidad de Ciento Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 127.399.000).

A los fines de la adecuación patrimonial del Banco, SUDEBAN autorizó que dicho aumento se hiciera a través de la emisión de Cuatrocientas Sesenta y Dos Millones Cuatrocientas Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintiséis (462.459.126) nuevas acciones para ser pagadas mediante aportes en efectivo de los Accionistas, de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de septiembre de 2024 anteriormente mencionada.

b. Reserva de capital

b.1 Otras reservas obligatorias

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones financieras deben constituir un fideicomiso de inversión en un banco nacional para el Fondo Social para Contingencias de los Trabajadores, por el equivalente al 10% del capital social, requerido por el artículo 45 de dicha Ley. Este porcentaje se alcanzará realizando aportes semestrales equivalentes al 0,5% del capital social del Banco menos el importe de intereses que genere el fideicomiso, de acuerdo con lo establecido por SUDEBAN en la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011 (Notas 2k y 7).

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, periodo en el cual, el monto del capital social de BANGENTE fue autorizado por SUDEBAN, el Banco, atendiendo a la Ley antes indicada, constituyó la reserva del Fondo Social para Contingencias de los Trabajadores, por un monto de Bs. 636.995, equivalentes a esa fecha, al 0,50% del capital social suscrito y pagado de Bs. 127.399.000. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco realizó un apartado de la mencionada reserva de Bs. 636.995, a esa fecha, el monto del capital social del Banco se mantiene igual al del semestre anterior. Al 30 de junio de 2025, la reserva del Fondo Social para Contingencias de los Trabajadores es de Bs. 1.273.990 (Nota 7a**), lo cual equivale al 1% del capital social suscrito y pagado a esa fecha.

b.2 Reserva legal

El Banco, de acuerdo con las disposiciones establecidas en sus estatutos y en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberá transferir semestralmente a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, el Banco registrará no menos de 10% de la utilidad neta de cada semestre hasta el 100% del capital social. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, periodo en el cual el Banco constituyó su reserva legal, en cumplimiento con las disposiciones de sus Estatutos y Ley antes indicada, transfirió el 20% de la utilidad neta de dicho semestre para dicha constitución, equivalente a Bs. 8.388.419. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco transfirió el 20% de la utilidad neta de dicho semestre, equivalente a Bs. 2.579.546.

La reserva legal del Banco, al 30 de junio de 2025 es de Bs. 10.967.965 y, al 31 de diciembre de 2024 es de Bs. 8.388.419, equivalentes a esas fechas, al 8,61% y 6,58% del capital social suscrito y pagado, respectivamente.

c. Ajustes al patrimonio

SUDEBAN, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, dictó instrucciones relativas al registro de la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en la cuenta de ajustes al patrimonio. Adicionalmente, estableció criterios para su aplicación, previa autorización de la Superintendencia, entre los cuales se encuentran el enjuague de pérdidas o déficits operacionales, constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por SUDEBAN. De acuerdo con esta normativa, para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la cuenta ajustes al patrimonio se compone de la siguiente manera:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera:		
Saldo al inicio del semestre	7.263.059	1.120.778
Variación originada en el semestre	11.904.539	6.142.281
Saldo al final del semestre	19.167.598	7.263.059
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia y venta de moneda extranjera:		
Saldo al inicio del semestre	1.984.675	-
Variación originada en el semestre	3.435.467	1.984.675
Saldo al final del semestre	5.420.142	1.984.675
Variación originada por micocréditos otorgados:		
Saldo al inicio del semestre	41.563.011	15.974
Variación originada en el semestre (Nota 8)	192.350.219	41.547.037
Saldo al final del semestre	233.913.230	41.563.011
Saldo al final de ajustes al patrimonio	258.500.970	50.810.745

d. Resultados acumulados

En fecha 3 de febrero de 2015, SUDEBAN, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, informó los parámetros que las instituciones del sector bancario deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del resultado patrimonial del 50% de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de diciembre de 1999. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco, en cumplimiento con las referidas instrucciones de Ley, transfirió a la cuenta del superávit restringido el 50% de la utilidad neta de dichos semestres, equivalentes a Bs. 6.448.866 y Bs. 20.971.047, respectivamente. Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la cuenta superávit restringido presenta saldos por Bs. 27.419.913 y Bs. 20.971.047, respectivamente.

e. Reposición de pérdidas

e.1 Realización de reposición de pérdidas - junio 2023

En fecha 9 de junio de 2023, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, con previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones Financieras del Sector Bancario (SUDEBAN), según su Oficio identificado con el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03715, y dando de igual manera cumplimiento a lo instruido por dicho Ente Regulador en su Oficio identificado con el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03112, de fecha 19 de mayo de 2023, se resolvió hacer la reposición de pérdidas acumuladas por Bs. 9.065.034 que mantenía el Banco, al 31 de mayo de 2023. Dicha reposición, se hizo mediante aporte en efectivo de los Accionistas, cuya operación se materializó en fecha 27 de junio de 2023.

e.2 Realización de reposición de pérdidas - octubre 2023

En fecha 14 de septiembre de 2023, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, con previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones Financieras del Sector Bancario (SUDEBAN), según su Oficio identificado con el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-05881, de fecha 13 de septiembre de 2023, se resolvió, entre otros asuntos, hacer una reposición de pérdidas acumuladas por Bs. 3.800.000. Dicha reposición, se hizo mediante aporte en efectivo de los Accionistas, cuya operación se materializó entre los días 26 y 31 de octubre de 2023.

e.3 Aprobación para realizar reposición de pérdidas - abril 2024

En fecha 15 de abril de 2024, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, entre los puntos discutidos, se aprobó hacer una reposición de pérdidas acumuladas por Bs. 17.560.421, conformada por las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2023, las gestiones operativas negativas de los meses enero, febrero y marzo de 2024 y las pérdidas operativas proyectadas de los meses de abril y mayo de 2024. A pesar de que dicha reposición fue aprobada en la mencionada Asamblea, el aporte del efectivo no fue realizado, como consecuencia de la notificación recibida por parte de SUDEBAN, mediante el N° Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03056, de fecha 17 de mayo de 2024, sobre el cual se hace mención seguidamente en aparte e.4 "Reverso de reposición de pérdidas - mayo de 2024".

e.4 Reverso de reposición de pérdidas - mayo de 2024

SUDEBAN, una vez revisado todo lo concerniente a las reposiciones de pérdidas antes indicadas, según Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 9 de junio y 14 de septiembre de 2023, las cuales totalizan Bs. 12.865.034, mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03056, de fecha 17 de mayo de 2024, le notificó al Banco que no autorizaban el ingreso de los fondos para reponer las referidas pérdidas, e instruyó hacer los reintegros correspondientes a los Accionistas aportantes. Al respecto, SUDEBAN determinó que el Banco omitió información fehaciente y competente necesaria para la verificación del origen de los fondos, así como la modificación en el Acta certificada de la mencionada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de septiembre de 2023, relativas a las decisiones acordadas en el quorum de los Accionistas asistentes a dicha Asamblea. Adicionalmente, motivado a la no autorización de las referidas reposiciones de pérdidas, SUDEBAN tampoco autorizó hacer la reposición de pérdidas por Bs. 17.560.421, la cual fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de abril de 2024.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, SUDEBAN, en concordancia con lo establecido en el artículo 179 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le instruyó al Banco, convocar a una nueva Asamblea de Accionistas, en la cual se resolviera dejar sin efecto las reposiciones de pérdidas antes mencionadas, aprobadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 9 de junio y 14 de septiembre de 2023 y 15 de abril de 2024. Asimismo, el Ente Regulador instruyó al Banco considerar reponer las pérdidas acumuladas que mantuviera a la fecha de la celebración de dicha Asamblea de Accionistas, con la finalidad de revertir la situación financiera deficitaria presentada por el Banco.

e.5 Realización de reposición de pérdidas - junio 2024

En fecha 25 de junio de 2024, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, con previa autorización de SUDEBAN, según su Oficio identificado con el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03684, de fecha 13 de junio de 2024; y, en cumplimiento con lo instruido por dicho Ente Regulador, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-03056, de fecha 17 de mayo de 2024, se resolvió aprobar lo siguiente:

- Dejar sin efecto los puntos aprobados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fechas 9 de junio y 14 de septiembre de 2023; así como en la del 15 de abril de 2024, relativos a las reposiciones de pérdidas acumuladas mantenidas por el Banco.
- Hacer una reposición de pérdidas acumuladas por Bs. 35.132.219, conformada por las pérdidas acumuladas al 31 de mayo de 2024, las cuales ascienden a Bs. 30.778.219, y las pérdidas operativas proyectadas de los meses junio y julio de 2024, que totalizan Bs. 4.354.000. Dicha reposición, se hizo mediante aporte en efectivo de uno de los Accionistas, cuya operación se materializó por Bs. 35.132.632 en fecha 19 de julio de 2024. En fecha 5 de agosto de 2024, la referida reposición de pérdidas fue autorizada por SUDEBAN según su Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04936.

f. Índices de adecuación patrimonial

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, estableció el diferimiento del cronograma dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativo al índice de adecuación de patrimonio contable de 10%, correspondiente al 30 de junio de 2015, hasta tanto la Superintendencia así lo indique, por lo que deberán tener un índice no menor a 9%.

La Superintendencia, mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-10189 y N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 7 y 27 de abril de 2016, respectivamente, otorgó a las instituciones bancarias excepción regulatoria para determinar el "Índice de adecuación de patrimonio contable", que permite lo siguiente:

- Excluir del activo total el saldo de las siguientes partidas: Bonos y obligaciones emitidos por el BCV, colocaciones en el BCV, disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo el encaje legal).
- Incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para la cartera de créditos y microcréditos; y en el patrimonio primario (nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica.

Los índices requeridos y mantenidos por el Banco son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de SUDEBAN, antes mencionadas. A continuación, se presentan los mismos:

	30 de junio de 2025		31 de diciembre de 2024	
	Mantenido %	Requerido %	Mantenido %	Mantenido %
Índice de adecuación patrimonial total	68,97%	12,00%	65,91%	12,00%
Índice de adecuación de patrimonio contable	37,57%	9,00%	62,78%	9,00%

15. INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

El saldo de intereses y comisiones por pagar por Bs. 8.365.000, que se presenta en el balance general al 30 de junio de 2025, corresponde a catorce (14) Certificados de Depósitos Nominativos, que fueron negociados con una institución financiera del país en el mes de junio de 2025, los cuales totalizan Bs. 643.000.000, colocados a una tasa de interés anual del 30%, con plazos de vencimientos no mayores a 30 días. Dichos Certificados son renovables.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, los gastos financieros que forman parte del estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluyen Bs. 16.466.667 correspondientes a intereses derivados de las negociaciones de los Certificados antes mencionados.

16. GASTOS DE PERSONAL

Los saldos de gastos de personal que se presentan en el rubro gastos de transformación del estado de resultados y de aplicación del resultado neto, por los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Sueldos de funcionarios y empleados	89.833	58.149
Utilidades, vacaciones y bonificaciones	8.840.319	3.457.610
Dieta de directores	723.975	698.365
Viáticos asignados por viajes	987.541	43.227
Prestaciones sociales	55.464	14.425
Contribuciones parafiscales	14.178	9.394
(*) Capacitaciones, eventos especiales y otros	6.133.561	10.306.441
	<u>16.844.871</u>	<u>14.587.611</u>

(*) Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el saldo por Bs. 6.133.561 incluye principalmente, Bs. 5.830.735 por incentivo especial al personal. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el saldo por Bs. 10.306.441 incluye principalmente Bs. 3.601.923 evento de fin de año del Banco, y Bs. 6.419.661 por incentivo especial al personal.

17. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Los saldos de gastos generales y administrativos que se presentan en el rubro gastos de transformación del estado de resultados y de aplicación del resultado neto, por los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Servicios externos contratados	169.131.496	19.727.128
Gastos de traslados y comunicaciones	4.752.183	984.051
Gastos de seguros para bienes de uso, fidelidad y fiel cumplimiento y otros	56.450.077	41.484
Impuestos municipales y contribuciones	6.891.946	1.905.778
Impuesto a las grandes transacciones financieras	2.399.701	845.050
Otros impuestos y contribuciones	109.170	2.089
Contribución especial protección de las pensiones de seguridad social (Nota 25g)	848.765	755.893
Mantenimiento y reparaciones para bienes de uso	606.696	23.489
Condominio	1.565.832	237.579
Depreciación y desvalorización de bienes de uso (Nota 10)	1.657.360	472.555
Amortización de gastos diferidos (Nota 11)	14.871.508	1.614.832
Servicios de aseo urbano, gas y luz eléctrica	354.659	54.483
Arrendamiento de oficina	5.617.093	1.165.139
Papelería y efectos de escritorio	772.036	181.594
Materiales y útiles de aseo	85.341	51.483
Gastos legales	3.415.096	2.216.606
Suscripciones	70.199	-
Propaganda y publicidad	6.162.419	2.619.809
Aporte Asociación Bancaria de Venezuela	1.189.513	762.900
Aporte a otras instituciones (Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual - SAPI)	-	26.582
Aporte Fondo Nacional Antidrogas (FONA) (Nota 25b)	681.446	-
Aporte Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) (Nota 25b)	857.892	24.488
Aporte Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) (Nota 25b)	4.168.863	-
Aporte Fondo Nacional del Deporte (Nota 25b)	362.829	-
(**) Multas	113.460	90.488
(**) Otros gastos diversos	9.233.208	318.327
	<u>292.368.788</u>	<u>34.121.827</u>

(*) Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, las multas se refieren a incumplimientos de pagos de diversos impuestos y a entes reguladores, por Bs. 98.751 y Bs. 14.709, respectivamente. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, las multas se refieren a incumplimientos de pagos de diversos impuestos y a entes reguladores, por Bs. 85.727 y Bs. 4.761, respectivamente.

(**) Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, los otros gastos diversos por Bs. 9.233.208, están conformados principalmente por Bs. 8.695.334, que corresponden a materiales e insumos ordinarios destinados para la oficina del Banco.

18. OTROS INGRESOS OPERATIVOS E INGRESOS VARIOS

Los saldos de otros ingresos operativos e ingresos varios que se presentan en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, por los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Otros ingresos operativos:		
(a) Comisiones por giros y transferencias	28.439.353	3.960.593
Comisiones por custodia	631.025	168.547
(b) Pago de servicios	59.675.633	22.905.096
(c) Otras comisiones no financieras	78.270.421	35.813.356
	<u>167.016.432</u>	<u>62.847.592</u>
(d) Otros ingresos operativos varios	298.116	2.745

- (a) Corresponde a comisiones de créditos directos e inmediatos por operaciones con el BCV.
- (b) Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos presentados incluyen principalmente Bs. 58.947.967 y Bs. 22.787.818, respectivamente, por concepto de cobros de comisiones por operaciones realizadas en el sistema de mercado cambiario alternativo de libre convertibilidad.
- (c) Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos por Bs. 78.270.421 y Bs. 35.813.356, respectivamente, incluyen lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Comisiones por:		
Pagos masivos centralizados realizados a distintos comercios (Nota 13b)	8.352.185	5.343.238
Servicio de desarrollo empresarial	69.918.236	30.470.118
	<u>78.270.421</u>	<u>35.813.356</u>

Para los casos de los pagos masivos centralizados, BANGENTE presta servicios de intermediación de pago (Nota 13b ii).

- (d) Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el saldo de Bs. 298.116 corresponde a reintegros por diferencias de impuestos retenidos por terceros, y reintegros de viáticos del personal del Banco.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el saldo por Bs. 2.745 corresponde al reintegro de un seminario de capacitación del personal del Banco.

19. GASTOS OPERATIVOS VARIOS

Los saldos de gastos operativos varios que se presentan en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, por los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Prevención integral contra la legitimación de capitales	919.623	1.242
(*) Otros gastos operativos varios	2.914.941	375
	<u>3.834.564</u>	<u>1.617</u>

(*) Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, corresponden principalmente Bs. 2.914.880 a apartados para contingencias varias. Para semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el saldo de Bs. 375 corresponde a gastos y comisiones bancarias.

20. CUENTAS DE ORDEN

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los saldos de cuentas de orden que se presentan en los balances generales, por Bs. 765.147.151 y Bs. 1.265.868.150, respectivamente, corresponden a "Custodias recibidas", "Garantías recibidas", "Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización" y "Otras cuentas de registro", por fianzas y comisiones a clientes no cobradas por insuficiencia de saldos en sus cuentas. El Banco ha determinado que no tiene riesgos de contingencias fuera del balance general.

21. IMPUESTOS

Impuesto sobre la renta

Los saldos de impuesto sobre la renta que se presentan en los estados de resultados y de aplicación del resultado neto, por los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Impuesto sobre la renta:		
Corriente (Véase Nota 21a)	17.785.236	16.224.504
Diferido activo (Véase Nota 21b)	(1.430.396)	-
Diferido pasivo (Véase Nota 21b)	150.864	-
	<u>16.505.704</u>	<u>16.224.504</u>

a. Impuesto sobre la renta corriente

El ejercicio fiscal del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Los resultados fiscales de cada ejercicio económico se determinan atendiendo a los criterios establecidos en la Ley de Impuesto Sobre La Renta vigente a la fecha de los Estados Financieros que se presenten.

Mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 2.163 dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajustes por inflación previsto en el presente Decreto.

Impuesto sobre la renta corriente del semestre finalizado el 30 de junio de 2025

El gasto de impuesto sobre la renta corriente por Bs. 17.785.236, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, corresponde a una provisión realizada por la Gerencia del Banco, cuya base de cálculo se derivó del resultado bruto (Ganancia Contable) antes de impuesto sobre la renta, de Bs. 25.210.651, correspondiente al período de cinco (5) meses, finalizado el 31 de mayo de 2025. A esa fecha, 31 de mayo de 2025, la Ganancia Fiscal estimada fue de Bs. 75.029.645,06, y el gasto de impuesto sobre la renta determinado fue de Bs. 29.462.059. Con base en esos resultados y demás análisis financieros, la Gerencia del Banco decidió registrar el sesenta por ciento (60%) del impuesto determinado, Bs. 17.785.236.

Impuesto sobre la renta corriente del año económico finalizado el 31 de diciembre de 2024

Para el año económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, la conciliación de los resultados financieros contables y fiscales se muestran a continuación. Para efectos comparativos entre años fiscales, también se presenta la conciliación de rentas del año económico finalizado el 31 de diciembre de 2023:

Al 31 de diciembre de		
	2024	2023
Utilidad (Pérdida) según libros antes de impuesto sobre la renta	26.678.636	(12.546.289)
Provisión del gasto de ISLR incluido en el resultado neto del periodo fiscal	16.255.358	-
	42.933.994	(12.546.289)
Partidas de conciliación:		
Más: Partidas no deducibles o gravables	9.975.738	1.071.891
Menos: Partidas no gravables o deducibles	(63.082)	(1.239.805)
Utilidad (Pérdida) neta territorial	52.846.650	(12.714.203)
Enriquecimiento neto gravable (Pérdida fiscal) extraterritorial	-	-
Utilidad (Pérdida) neta mundial	52.846.650	(12.714.203)
Menos: Pérdidas trasladables de años anteriores	(13.211.663)	-
Utilidad (Pérdida) neta fiscal	39.634.987	(12.714.203)
Impuesto determinado según tarifa del 40%	15.853.995	-
Impuesto por pagar:		
Impuesto sobre la renta determinado	15.853.995	-
Anticipos de impuesto sobre la renta hechos en el año 2024	(2.398.948)	-
Anticipos de impuesto sobre la renta hechos en años anteriores	(184.333)	-
Total impuesto sobre la renta por pagar neto de anticipos	13.270.714	-

Para el año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, el Banco registró una provisión por concepto de impuesto sobre la renta reconocida en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, de Bs. 16.224.504, es decir, Bs. 370.509 por encima del impuesto determinado para ese periodo.

De conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente, el Banco puede trasladar las pérdidas fiscales operativas hasta por tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se incurran, y dichas pérdidas, pueden ser aplicadas a los enriquecimientos generados en periodos posteriores siempre y cuando no excedan el 25% del enriquecimiento obtenido. Las pérdidas trasladables de años anteriores por Bs. 13.211.663, que fueron aprovechadas para efectos de la determinación del gasto del impuesto sobre la renta, del periodo económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, se componen según como sigue:

	Bs.
Pérdidas fiscales:	
Del año finalizado el 31 de diciembre de 2022	2.715.950
Porción del año finalizado el 31 de diciembre de 2023	10.495.713
	13.211.663

Al 31 de diciembre de 2024, las pérdidas fiscales trasladables del Banco son Bs. 2.218.490, las cuales corresponden al año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2023.

b. Impuesto sobre la renta diferido

El impuesto sobre la renta diferido activo y pasivo, que forman parte del impuesto sobre la renta, del estado de resultados y de aplicación del resultado neto, para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, corresponde a los valores determinados de la base financiera y los análisis realizados sobre las partidas temporales de la conciliación de rentas del año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, es decir, que dichos resultados se reconocieron posteriormente y no en el periodo al que correspondían. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, la Gerencia del Banco no realizó los análisis correspondientes para la actualización de los valores de dichos impuestos, y mantuvo los valores antes indicados, los cuales se presentan a continuación:

	Bs.
Impuesto sobre la renta diferido activo	
Contribuciones por pagar (SSO, INCES, SPF)	2.138
Provisión contribución especial protección de las pensiones	609.608
Otras provisiones varias sobre proveedores externos	151.413
Otros impuestos por pagar (municipales, FONACIT)	594.342
Porción de pérdidas pendientes por trasladar	2.218.490
	3.575.991
Tasa de impuesto	40%
Total impuesto sobre la renta diferido activo	1.430.396
Impuesto sobre la renta diferido pasivo	
Ingresos financieros cobrados por anticipado	377.160
Tasa de impuesto	40%
Total impuesto sobre la renta diferido pasivo	150.864

c. Impuesto al valor agregado

El 5 de mayo de 1999, se promulgó el Decreto N° 126, el cual establece la Ley de Impuesto al Valor Agregado con vigencia a partir del 1 de junio de 1999, y sustituye a la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor. Los límites de la alícuota impositiva aplicable a la base imponible correspondiente fueron modificados entre el límite mínimo de un ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%).

En la Gaceta Oficial Extraordinario N°6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante Decreto N°1.436, se reformó la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dentro de los cambios de esta reforma destaca (a) El incremento de la alícuota impositiva aplicable a la base imponible correspondiente de 10% a 15%; (b) La posibilidad que las alícuotas de este tributo puedan ser fijadas por el Ejecutivo Nacional entre los límites de 8% y 16,5%; y (c) Limitaciones en el aprovechamiento de créditos fiscales, los cuales deben estar asociados a la actividad económica del contribuyente.

Con fecha 19 de septiembre de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial N° 41.139, el Decreto N° 3.085, donde se establece que las personas naturales y jurídicas gozarán de una rebaja de la alícuota impositiva general del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando la venta de bienes y/o prestación de servicios sean facturados hasta por la cantidad de Bs. 2.000.000 se aplicará una rebaja del 3% de la alícuota impositiva general, en caso de tratarse de un monto superior, se aplicará una rebaja del 5%.

Están excluidas del alcance de este Decreto las siguientes operaciones:

- Adquisición de bienes y servicios con el Impuesto al Valor Agregado percibido.
- Importaciones definitivas de bienes muebles.
- Adquisición de metales y piedras preciosas.

Este Decreto entró en vigencia a los cinco (5) días hábiles siguientes de su publicación, y estuvo en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, de fecha 21 de agosto de 2018, mediante Decreto Constituyente, se estableció el régimen temporal de pago de anticipo del impuesto al valor agregado, para los sujetos pasivos calificados como especiales.

La normativa entró en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2018, y contempla un ajuste en la periodicidad de la declaración del impuesto de quincenal a semanal, de estricto cumplimiento para quienes se dediquen a actividades económicas distintas a la explotación de minas, hidrocarburos o actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de las explotaciones.

Asimismo, mediante el Decreto Constituyente, se realizó una reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, donde se establece lo siguiente:

- Se eliminó la exención prevista en el numeral 4 del artículo 18, referido a los combustibles e hidrocarburos.
- Se condiciona la exención prevista en el numeral 5 del artículo 18, referidos a los diarios periódicos y papel para sus ediciones, al otorgamiento por parte de la administración tributaria para su aplicación a través de una reglamentación.
- Se amplió la exención prevista en el numeral 2 del artículo 18, referido al transporte de mercancías, ahora incluye todo el transporte, sin distinción.
- Se modificó el artículo 61, eliminando las bases de cálculo del Impuesto al Consumo Suntuario de Unidades Tributarias, quedando expresadas solamente en dólares americanos; para los literales y numerales que sólo expresaban unidades tributarias, las mismas fueron eliminadas y se tomará una nueva base en dólares americanos.
- Se incluye una Disposición Derogatoria ÚNICA, referida a la eliminación del numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual está referida a un impuesto al consumo general que pagaban los consumidores finales, que oscila entre el 30% y 50%.
- Se modifica el artículo 70, referido a la vigencia de la Ley, que será a partir del 1 de octubre de 2018.
- El incremento en la alícuota general impositiva del IVA que se establece en el Decreto, que otorga al Ejecutivo Nacional la potestad de fijar la alícuota impositiva en un rango que va del 8% al 16%.

La Ley del IVA fue reformada parcialmente mediante Decreto Constituyente, de fecha 29 de enero de 2020. Dicha reforma establece entre sus nuevos artículos el cobro de un impuesto adicional a las compras de bienes y servicios en moneda extranjera entre un 5% y 25%. Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivo distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley.

El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo.

Por otra parte, a los fines de la emisión de la factura por las operaciones señaladas en el artículo 62 de esta Ley, debe expresarse en la moneda, criptomoneda o criptoactivo en que fue pagada la operación y su equivalente a la cantidad correspondiente en bolívares. Asimismo, deberán constar ambas cantidades en la factura con indicación del tipo de cambio aplicable, base imponible, impuesto y monto total.

Señala la normativa legal que la alícuota impositiva general del IVA podrá ser modificada por el Ejecutivo y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y un máximo de 16,5%. Sin embargo, el Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. A la fecha de este informe, el IVA tiene una sola alícuota de 16%.

d. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial N°6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, Decreto N°2.169, el cual entró en vigencia a partir del 1º de febrero de 2016. La alícuota fue de 0,75% sobre la base imponible, la cual estaría constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada.

Con fecha 19 de noviembre de 2018, la Presidencia de la República a través del Decreto N° 3.654, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.520, fijó en 2% la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

d.1 Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En la Gaceta Oficial Extraordinario N°6.687, de fecha 25 de febrero de 2022, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Entre los aspectos más relevantes de la reforma se destacan los siguientes:

- Se modifica el Artículo 4 en cuanto a los contribuyentes de este impuesto.
- Se modifica el Artículo 8 en cuanto a sujetos exentos del pago de impuesto.
- Se modifica el Artículo 13, en los siguientes términos:
 - La alícuota general aplicable a la base imponible será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de 0% y un máximo de 2%, salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del Artículo 4 de esta Ley.
 - La alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del Artículo 4, será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de 2% y un máximo de 8%.
 - La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del Artículo 4, será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de 2% y un máximo de 20%.
- Se modifica el Artículo 16, en los siguientes términos:

Los contribuyentes y responsables deben declarar y pagar el impuesto previsto en la Ley, conforme a las siguientes reglas:

- Cada día, el impuesto que recae sobre los débitos efectuados en cuentas de bancos u otras instituciones financieras.
- Conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras.

d.2 Decreto mediante el cual se establece la Exoneración del Pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

- Exoneración del pago del impuesto a los supuestos establecidos en el Artículo 1:
 - Los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el BCV.
 - Los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o sus intereses.
 - Los títulos negociados a través de las bolsas de valores, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en Criptomonedas o Criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.
- Se establecen los recaudos que deben de ser presentados ante las instituciones bancarias o financieras a los fines de disfrutar el beneficio de exoneración.
- De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, no están sujetas al pago del impuesto, entre otras, las siguientes operaciones:
 - Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
 - Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por los sujetos pasivos especiales.
 - Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país o en Criptomonedas o Criptoactivos diferentes a los emitidos por la República, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no están calificados como sujetos pasivos especiales.
 - Las remesas enviadas desde el exterior, a través de instituciones autorizadas para el efecto.

d.3 Provisión Administrativa mediante la cual se designan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del IGT: En la Gaceta Oficial N° 42.339, de fecha 17 de marzo de 2022, fue publicada la Provisión Administrativa No. SNAT/2022/00013, mediante la cual se designan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras ("IGTF"), en los siguientes términos:

- Artículo 1: Designación de los responsables del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Sin menoscabo de los supuestos de no sujeción previstos en el Decreto de Exoneración N° 4.647, se designan como responsables del IGT a los sujetos pasivos calificados como especiales, por los pagos recibidos en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en Criptomonedas o Criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras, de las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Artículo 2: La percepción del impuesto debe practicarse el mismo día en el que se verifique el hecho imponible sujeto a ésta.
- Artículo 3: Para proceder al enteramiento del impuesto percibido, los agentes de percepción deberán:
- i. Realizar transmisión quincenal de conformidad con las especificaciones previstas en el Instructivo técnico que a tal efecto establezca el SENIAT.
- ii. Declarar a través del portal fiscal y pagar en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales de manera quincenal, conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, las cantidades percibidas, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Instructivo Técnico que a tal fin dicte el SENIAT.
- Artículo 4: Cuando se practique una percepción indebida o se entere cantidades superiores a las efectivamente percibidas, y el monto sea transferido a la cuenta del Tesoro Nacional, el agente de percepción deberá restituir al contribuyente el monto indebidamente percibido y solicitar posteriormente al SENIAT el reintegro de dicho monto, conforme al procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.
- Artículos 5 y 6: Los sujetos pasivos especiales que utilicen Máquina Fiscal y aquellos que emitan facturas en formato o forma libre deberán:
- i. Ajustarla a los fines de reflejar en la factura la alícuota impositiva y el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras correspondiente, por las operaciones señaladas en el Artículo 1 de esta Provisión Administrativa.
- ii. En los casos de las facturas de formato impreso podrá reflejar la alícuota y el monto del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras de manera manual, hasta agotar su existencia.

d.4 Decreto N° 4.972, mediante el cual se fija en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la Ley Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

- Artículo 1: Se fija en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Se refiere a los pagos mediante transferencias en bolívares.
- Artículo 2: Las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, seguirán sujetas a la alícuota establecida en el artículo 24 de la referida Ley. Se refiere a los pagos mediante divisas extranjeras.
- Artículo 3: Este Decreto entró en vigencia el 15 de julio de 2024.

e. Impuesto a los Grandes Patrimonios

En las Gacetas Oficiales Nos. 41.667 y 41.696 de fechas 3 de julio y 16 de agosto de 2019, respectivamente, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios. Entre los aspectos más resaltantes se mencionan:

- Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a 150.000.000 U.T.
- Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año.
- El Presidente de la República podrá otorgar exoneraciones del pago a determinadas categorías de sujetos pasivos especiales, sectores estratégicos para la inversión extranjera y el desarrollo nacional, así como a determinadas categorías de activos o bonos de deuda pública nacional o cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República o por sus entes con fines empresariales.
- La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la mencionada Ley, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados.
- El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.
- El impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta.
- La alícuota impositiva aplicable será del 0,25%.

A la fecha de imposición, 30 de septiembre de 2024, el Banco mantenía un patrimonio inferior a 150.000.000 U.T., al igual que en los ejercicios económicos anteriores, por lo que no se encuentra sujeto a esta obligación tributaria; sin embargo, realiza la declaración de manera informativa, lo cual no resulta en impuesto a pagar.

22. VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las normas contables de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros por los cuales es práctica estimar dicho valor. Los valores razonables presentados en esta nota están basados en estimaciones de la Gerencia y no son necesariamente indicativos de los montos por los cuales el Banco podría realizar sus instrumentos financieros en el mercado.

A continuación, se indican los valores en libros y valores razonables de mercado de los instrumentos financieros mantenidos por el Banco, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	30 de junio de 2025		31 de diciembre de 2024	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos:				
Disponibilidades	1.164.212.876	1.164.212.876	95.362.009	95.362.009
Intereses y comisiones por cobrar, neto	12.567.373	12.567.373	4.287.491	4.287.491
	<u>1.176.780.249</u>	<u>1.176.780.249</u>	<u>99.649.500</u>	<u>99.649.500</u>
Pasivos:				
Captaciones del público	902.458.795	902.458.795	386.659.581	386.659.581
Otros financiamientos obtenidos	643.000.000	643.000.000	-	-
Intereses y comisiones por pagar	8.365.000	8.365.000	-	-
	<u>1.553.823.795</u>	<u>1.553.823.795</u>	<u>386.659.581</u>	<u>386.659.581</u>

23. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los balances generales del Banco, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera, reportados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), valorados al tipo de cambio de compra de Bs. 107,92/US\$1 y Bs. 51,90/US\$1, respectivamente, según lo requerido por el Banco Central de Venezuela:

	30 de junio de 2025		31 de diciembre de 2024	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activos				
Disponibilidades (Nota 6)				
(*) Efectivo	2.284.161	246.503.519	739.550	38.380.450
(*) Divisas adquiridas en el mercado cambiario de libre convertibilidad	1.050.000	113.314.559	764.000	39.649.333
Banco local cuenta de custodia	41.824	4.513.539	290	15.026
Banco corresponsal en el exterior	3	340	3	163
Banco cuenta en el exterior	136.488	14.729.611	27.888	1.447.311
	<u>3.512.476</u>	<u>379.061.568</u>	<u>1.531.731</u>	<u>79.492.283</u>
Total posición monetaria extranjera activa	<u>3.512.476</u>	<u>379.061.568</u>	<u>1.531.731</u>	<u>79.492.283</u>
Pasivos				
Captaciones del público (Nota 12)				
Sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad:				
Efectivo en cuentas de personas naturales	259.906	28.048.677	52.261	2.712.191
Efectivo en cuentas de personas jurídicas	2.972.071	320.741.780	1.416.302	73.501.866
	<u>3.231.977</u>	<u>348.790.457</u>	<u>1.468.563</u>	<u>76.214.057</u>
Total posición monetaria extranjera pasiva	<u>3.231.977</u>	<u>348.790.457</u>	<u>1.468.563</u>	<u>76.214.057</u>
Total posición monetaria extranjera neta activa	<u>280.499</u>	<u>30.271.111</u>	<u>63.168</u>	<u>3.278.226</u>

(*) Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el efectivo y las divisas adquiridas en el mercado de libre convertibilidad que se incluyen en las disponibilidades del Banco son suficientes para cubrir los pasivos por captaciones del público, los cuales, a esas fechas, totalizan US\$ 3.231.977 y US\$ 1.468.563, respectivamente. A continuación, se muestra la distribución de los fondos que respaldan a los referidos pasivos:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Efectivo	1.050.000	739.550
Porción disponible para cubrir pasivos por captaciones del público	(1.050.000)	(704.563)
Total efectivo disponible para el Banco	-	34.987
Divisas adquiridas en el mercado cambiario de libre convertibilidad	1.050.000	764.000
Porción disponible para cubrir pasivos por captaciones del público	(1.050.000)	(764.000)
Total divisas adquiridas disponibles para el Banco	-	-
Total neto disponible para el Banco	-	34.987

Con fecha 5 de abril de 2019 mediante la Gaceta Oficial N° 41.611, el Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 19-04-01 con fecha 4 de abril de 2019, la cual establece las normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias, como se indica a continuación:

- El BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día.
- El BCV revisará al menos semestralmente los límites determinados para cada institución bancaria, y podrá modificarlos siempre que la situación y las circunstancias así lo aconsejen.
- El porcentaje de interés que deberán pagar las instituciones bancarias que excedan los límites.
- El BCV podrá autorizar a las instituciones bancarias la exclusión de determinadas operaciones del cálculo de la posición en divisas autorizada al efecto o para mantener de cualquier forma una posición total de riesgo por encima de la que resulte del límite máximo establecido.

La Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019 derogó a la Resolución N° 18-04-01 del 26 de abril de 2018.

Asimismo, con fecha 8 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el Banco Central de Venezuela informó a los bancos universales, de desarrollo y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo, y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Como resultado de la tenencia de activos monetarios en moneda extranjera, y en cumplimiento con las normativas establecidas por SUDEBAN, el Banco registró en la cuenta ajustes al patrimonio del estado de cambios en el patrimonio, Bs. 11.904.539 y Bs. 6.142.281, correspondientes a los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, por concepto de ganancia por fluctuación cambiaria no realizada.

Convenio Cambiario N° 1

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, fue publicado el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, el Convenio establece que el tipo de cambio se registrará de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales y jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario, un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en el que demandantes y oferentes participan sin restricción alguna y cuya operatividad estará a cargo del BCV.

La tasa de cambio será publicada en la página de la institución bancaria estatal. Adicionalmente, las personas naturales y jurídicas en el sector privado no exportador podrán retener y administrar 80% del ingreso que perciban en divisas, el resto será vendido al BCV.

Se derogan los anteriores convenios cambiarios, así como todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en este Convenio, incluyendo cualquier resolución, providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los convenios cambiarios derogados.

En la Gaceta Oficial N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, en el cual se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

Mediante comunicación identificada con las siglas GOC-2024-070 de fecha 23 de agosto de 2024, el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) en su sesión N° 5.426 de fecha 22 de agosto de 2024, decidió autorizar a BANGENTE para actuar como operador cambiario en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC), por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de dicha comunicación, prorrogable automáticamente por lapsos iguales y consecutivos, salvo que el BCV proceda a revocar

la autorización o decida no renovarla, en el supuesto de que se evidencie que la operatividad y desempeño del Banco no se encuentre acorde con las exigencias de dicho Sistema.

24. CONTROL DE CAMBIO Y LEY DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y SUS ILÍCITOS

En Venezuela, en el mes de febrero de 2003, el Ejecutivo Nacional decretó el control de cambio de divisas, en el cual se estableció el Régimen para la Administración de Divisas, que limitaba el libre acceso a la moneda extranjera.

Desde la implementación del referido régimen, se derivaron varios Convenios Cambiarios, para lo cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), se encargaba de la coordinación, administración, control, y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dichos convenios. CADIVI emitió varias normativas relacionadas con los registros, lineamientos, requisitos y condiciones relativas al régimen de administración de divisas.

En fecha 9 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 35, fijando el tipo de cambio aplicable a las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO) en Bs. 9,975 por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en Bs. 10 por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.

Este tipo de cambio sería aplicable principalmente a la liquidación de las operaciones de divisas para el pago de las importaciones de los bienes determinados en el listado de rubros pertenecientes a los sectores de alimentos y salud y de las materias primas e insumos asociados a la producción de estos sectores. Adicionalmente, el Convenio establecía que todas aquellas operaciones de liquidación de divisas no previstas expresamente en el mismo se tramitaran a través de los mercados alternativos de divisas regulados en la normativa cambiaria, al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM). Asimismo, se establecía que la venta de divisas al BCV producto de la exportación de bienes y servicios, se efectuara al tipo de cambio complementario flotante de mercado. Este Convenio Cambiario entró en vigencia el 10 de marzo de 2016.

En fecha 19 de mayo de 2017 el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública en conjunto con el Banco Central de Venezuela (BCV), emitieron el Convenio Cambiario N° 38, en el cual se establecen las Normas que regirán las operaciones de subastas de divisas a través del Sistema de Tipo Complementario Flotante de Mercado (DICOM). Este Convenio derogó el Convenio Cambiario N° 33 con excepción a las operaciones de cambio al menudeo y el artículo 17 del Convenio Cambiario N° 35.

Asimismo, establece que se mantiene vigente la tasa del Tipo de Cambio Protegido (DIPRO). Adicionalmente, todas aquellas operaciones de liquidación de divisas pactadas con arreglo a lo establecido en el Convenio Cambiario N° 33 con anterioridad a la entrada en vigencia de este nuevo convenio cambiario, serán liquidadas de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 33.

En fecha 29 de enero de 2018, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 39, el cual derogó: i) El Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, salvo el artículo 7; ii) El Convenio Cambiario N° 35 de fecha 9 de marzo de 2016, el cual establecía las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO); iii) Todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en el Convenio, incluyendo cualquier Resolución, Provisión o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los Convenios Cambiarios derogados.

En fecha 2 de agosto de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente mediante la Gaceta Oficial N° 41.452, emitió el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, el cual deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015; así como, el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela publicado en la Gaceta Oficial N° 6.211, de fecha 30 de diciembre de 2015, en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país, y todas aquellas disposiciones normativas que colidan con lo establecido en el Decreto Constituyente.

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452 el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), publicaron el Convenio Cambiario N° 1, en el cual se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer el desarrollo de la actividad económica. Este Convenio Cambiario derogó las disposiciones contenidas en los convenios cambiarios emitidos anteriormente.

Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452, el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que deroga la Ley de Ilícitos Cambiarios.

En el artículo N° 1, se especifica que el Decreto tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su participación en el modelo de desarrollo socioeconómico productivo del país.

Por otra parte, en el artículo N° 2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Constituyente, queda derogado el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país.

Igualmente, en su artículo N° 3, señala que, en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de retroactividad de la ley más favorable a los casos graves, ocurridos hasta la fecha de la publicación de este Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Del Decreto Derogatorio, derivó el Convenio Cambiario N°1, en el cual se establece lo siguiente:

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó el Convenio Cambiario N°1, con el propósito de generar condiciones favorables a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

El nuevo instrumento que rige las operaciones cambiarias elimina los 39 convenios precedentes, incluso el que estableció el control de cambio en marzo de 2003. Entre los aspectos más importantes contentivos en el referido Convenio, se mencionan los siguientes:

- Se permiten las operaciones en moneda extranjera entre las personas naturales y jurídicas, siempre que las mismas hayan sido pactadas entre las partes (Art. 8).
- La tasa de cambio fluctuará de acuerdo con la libre oferta y demanda (Art. 9).
- Los bancos universales son autorizados para realizar operaciones cambiarias o de compra y venta de dólares (Art. 12).
- Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar y comprar dólares en el mercado sin mayores restricciones (Art. 13).
- Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares (Art. 14).
- La cantidad mínima de oferta y demanda de divisas que podrán ofertar o demandar los postulantes no queda establecida. El BCV la establecerá a posteriori (Art. 17).
- Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida (Art. 19).
- Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado (Art. 20).
- Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros (Art. 25).
- Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno (Art. 32).

- En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional (Art. 32).
- Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares (Art. 33).
- PDVSA debe vender todas las divisas obtenidas por la venta de petróleo al BCV (Art. 41).
- Se elimina la posibilidad de obtener dólares preferenciales para la compra de alimentos y medicinas para las compras del Estado, operaciones que se realizarán a la tasa de cambio oficial (Art. 46).
- Los exportadores podrán manejar hasta 80% de las divisas obtenidas por sus ventas externas. El 20% restante debe ser vendido al BCV (Art. 57).
- Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV (Art. 69).
- Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepago con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial (Art. 70).
- Los turistas podrán adquirir moneda extranjera hasta 25% del monto vendido durante su estadía en el país.
- Los hoteles de cuatro y cinco estrellas podrán servir como operadores cambiarios previa autorización y establecimiento de un convenio con un banco corresponsal (Art. 72).
- Hoteles, líneas aéreas y operadores turísticos en general sólo recibirán de los turistas divisas. Podrán recibir bolívares si demuestran que los adquirieron en un operador autorizado (Art. 73).

A continuación, se indican algunos decretos y normativas de importancia, relativas a las transacciones en moneda extranjera:

a. Operaciones de compra/venta de moneda extranjera con el Banco Central de Venezuela

Mediante la Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro financieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada.

Mediante la Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro financieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. La posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias deberá ser aplicada por éstas a operaciones de compraventa de moneda extranjera integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas al sector privado.

b. Autorización de transferencias de divisas en cuentas bancarias nacionales

En la Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial de la misma fecha, reitera a las instituciones bancarias autorizadas que podrán recibir depósitos en moneda extranjera (de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018). En este sentido, los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; a su vez, podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

c. Operadores cambiarios

En fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-05-01 del Banco Central de Venezuela, mediante la cual las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el Sistema Financiero Nacional o Internacional, así como por los organismos internacionales, las representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los organismos internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

25. PRINCIPALES LEYES Y REGULACIONES

a. Ley Orgánica de Drogas (LOD)

En fecha 5 de noviembre de 2010 fue publicada la Gaceta Oficial N° 39.546, la cual establece una contribución aplicable a personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores o trabajadoras, siendo el aporte equivalente al uno por ciento (1%) de la ganancia o utilidad en operaciones obtenida en el ejercicio, y dos (2%) para los fabricantes de o importadores de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas. Esta contribución deberá ser declarada y liquidada ante el Fondo Nacional Antidrogas dentro de los sesenta (60) días continuos a partir del cierre del correspondiente ejercicio fiscal.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco mantiene registrada una provisión de LOD de Bs. 252.106, cuya base de cálculo corresponde al resultado bruto total antes de impuestos, de cinco (5) meses (enero – mayo 2025). A esa fecha, el gasto de LOD por Bs. 681.446, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye Bs. 429.340, el cual corresponde al pago de LOD del año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2025.

b. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En fecha 16 diciembre de 2010, fue publicada la Gaceta Oficial N°39.575 (modificada en fecha 18 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial N°6.151), la cual establece una contribución para financiar proyectos de investigaciones científicas o tecnológicas en el país.

En la Gaceta Oficial N° 6.693 Extraordinario, de fecha 1° de abril de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se introducen varios cambios a la norma, y entre ellos, los concernientes a los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Con relación a estos últimos, destacan varios aspectos, también se modifica el anterior Título III, el cual pasa a ser el Título IV "Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y sus Aplicaciones" integrado por los artículos que van del 27 al 32.

En el artículo 30, el cual se refiere a los aportantes, se modifica la expresión de la base sobre ingresos brutos para definir quiénes son los aportantes al tributo, sustituyendo la expresión en Unidades Tributarias (U.T.) por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela. A los efectos de esta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal inmediato.

Se modifica el artículo 26, el cual pasa a ser el artículo 31, y se cambia la aportación anual de las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional.

Con fecha del 5 de febrero de 2024 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 42.813 la Providencia Administrativa N° 015-004-2024, emanada del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), donde se emite la normativa mediante la cual se establece el procedimiento correspon-

diente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

A través de esta providencia se instrumenta la liquidación y pago del aporte que los sujetos obligados deben efectuar mensualmente, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada el 1° de abril de 2022 en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.693.

El aporte se liquidará, autoliquidará, pagará y declarará dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada mes.

Con respecto a la base sobre la cual se hará la declaración del aporte mensual, los aportantes estarán obligados a estimar sus ingresos brutos anuales al inicio de su ejercicio fiscal, y el promedio mensual de la alícuota correspondiente de la estimación de dicho ejercicio fiscal, según como sigue:

- Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganteles, y todas aquellas vinculadas con la producción, el comercio y expendio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.
- Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.
- Cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el caso de empresas dedicadas a cualquier otra actividad económica no prevista en los numerales anteriores.

De igual manera se modifica la definición de Ingresos Brutos. A los efectos de esta Ley, se entenderá por Ingresos Brutos, los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo. Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando el porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos. A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y presten servicios de telecomunicaciones, y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos previstos en el presente título.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco mantiene registrada una provisión de LOCTI de Bs. 46.495. A esa fecha, el gasto de LOCTI por Bs. 857.892, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye Bs. 557.935, el cual corresponde al pago de la diferencia de los anticipos hechos de LOCTI del año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el gasto de LOCTI por Bs. 24.488, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye Bs. 20.990, el cual corresponde a los aportes de ese semestre, y Bs. 3.498 de la provisión registrada a esa fecha.

c. Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF)

El 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley del Deporte. La referida Ley crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro.

El referido aporte será el 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual cuando ésta supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T.), y se realizará de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, se establece que la contribución es aplicable para el ejercicio fiscal y se determinará por la proporción del tiempo transcurrido al cierre del ejercicio. La declaración y pago deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio fiscal inmediato.

Esta Ley prevé un 50% de este aporte para la ejecución de proyectos propios del contribuyente referidos al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas y para el patrocinio del deporte, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional del Deporte.

De acuerdo con la utilidad neta obtenida por el Banco en el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre 2024, le corresponde realizar el respectivo aporte de LODAFEF, el cual deberá hacer en el año 2025, dentro del lapso establecido en la referida Ley. Para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre 2023, el Banco generó pérdida neta, por lo que no estaba sujeto a realizar el mencionado aporte.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el gasto de LODAFEF por Bs. 362.829, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye Bs. 96.043 de la provisión de dicho aporte a esa fecha, cuya base de cálculo corresponde a la utilidad neta total del Banco de cinco (5) meses (enero – mayo 2025), y, Bs. 266.786, el cual corresponde al aporte del año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024.

d. Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias hasta por un importe máximo de Bs. 0,3, así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco registró gastos por Bs. 1.883.328 y Bs. 14.847, respectivamente, correspondientes al aporte semestral equivalente a 0,75%, del total de los depósitos del público mantenidos al cierre del semestre inmediatamente anterior, para ambos semestres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Estos montos se encuentran registrados en el rubro de "Gastos de transformación" del estado de resultados y de aplicación del resultado neto.

e. Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

En fecha 6 de diciembre de 2019, SUDEBAN publicó la Resolución N° 065.19 donde estableció la cuota de contribución para el primer semestre de 2020 que debían efectuar las instituciones bancarias privadas sometidas a la supervisión y control de este Ente Regulador, para ser efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos correspondientes a los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, derogando la Resolución N° 036.19 de fecha 9 de julio de 2019.

En fecha 2 de septiembre de 2021, SUDEBAN publicó la Resolución N° 069.21, donde estableció la cuota de contribución para las instituciones bancarias de la siguiente manera:

- El cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondientes a los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago.
- El referido aporte se pagará por la suma bimestral resultante, a razón de un 1/2 mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios del bimestre que corresponda pagar.

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el monto correspondiente se basa en el 0,8 por mil del promedio de los activos totales correspondientes a los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago.

En relación con el mencionado aporte, durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Banco registró gastos por Bs. 2.659.531 y Bs. 368.393, respectivamente, los cuales están presentados en el rubro de "Gastos de transformación" del estado de resultados y de aplicación del resultado neto.

f. Aportes para Proyectos de Consejos Comunales

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones financieras deben destinar el 5% de su utilidad bruta antes de impuesto al cumplimiento de responsabilidad social mediante el aporte a consejos comunales. De acuerdo con lo establecido por SUDEBAN, en la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011, este aporte debe efectuarse dentro de los siguientes treinta (30) días al cierre del semestre y se amortiza en los seis (6) meses del semestre en que se paga.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el Banco le corresponde realizar el referido aporte según en el lapso establecido en esta Ley. Por dicho aporte, al cierre del semestre, se registró una provisión de Bs. 1.260.533, cuya base de cálculo corresponde a la utilidad bruta total del Banco de cinco (5) meses (enero – mayo 2025). El gasto de este aporte por Bs. 4.168.862, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye el monto de la provisión antes mencionada, y, Bs. 2.908.330, el cual corresponde al aporte del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024.

g. Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social

En la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.806 Extraordinario de fecha 08 de mayo de 2024, fue publicada la "Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al bloqueo imperialista", la cual tiene por objeto establecer mecanismos transparentes y participativos orientados a la protección de las pensiones de seguridad social. A los fines de esta Ley se entiende por pensiones de seguridad social las prestaciones dinerarias de vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia previstas en la ley especial que regula la seguridad social (artículo 1).

Se crea una contribución especial aplicable a las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, de carácter privado, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, destinada a coadyuvar en la protección especial de las pensiones de seguridad social (artículo 6).

Según el artículo 7, el monto de la contribución especial prevista en esta Ley será de hasta el quince por ciento (15%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial.

En ningún caso la base del cálculo de los pagos realizados a cada trabajadora o trabajador será menor al ingreso mínimo integral indexado definido por el Ejecutivo Nacional. El Presidente de la República establecerá anualmente el porcentaje correspondiente de la contribución especial, dentro de los límites previstos en esta Ley, de acuerdo con el tipo o clase de actividad económica.

Las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, de carácter privado, que no presenten la declaración de la contribución especial a la que hace referencia esta Ley o la presenten fuera del plazo establecido por la Administración Tributaria, serán sancionadas con multa de mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicada por el Banco Central de Venezuela. La omisión o retraso en el pago de la contribución especial, así como la comisión de algún ilícito penal, serán sancionadas de conformidad con el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario (artículo 13).

En la Gaceta Oficial N° 42.880 de fecha 16 de mayo de 2024, fue publicado el Decreto Presidencial N° 4.952 de la misma fecha, donde se establece como monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social el nueve por ciento (9%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores, de conformidad con la referida Ley (artículo 1). Este Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Según el artículo 2, se exonera del pago de la contribución especial dispuesta en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social a los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro Nacional de Emprendimientos (RNE).

En la Gaceta Oficial N° 42.881 de fecha 17 de mayo de 2024, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2024/000042 de fecha 09 de mayo de 2024, emitida por el SENIAT, donde se establece el calendario mensual para la declaración y pago de esta nueva contribución, de acuerdo con el último dígito del RIF de los contribuyentes, y comenzando en los primeros días de junio.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2025, el gasto del aporte de la referida Ley, por Bs. 848.765, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye Bs. 620.607 de aportes hechos correspondientes a cinco (5) meses (enero – mayo 2025), y, Bs. 228.158, de la provisión del mes de junio 2025 registrada en balance general.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2024, el Banco aportó Bs. 146.285 por concepto de la referida Ley. A esa fecha, el gasto por dicho aporte de Bs. 755.893, que se presenta en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, incluye el monto del aporte antes mencionado, y, Bs. 609.608 de la provisión registrada en balance general al 31 de diciembre de 2024.

h. Inamovilidad laboral

En la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.723 de fecha 20 de diciembre de 2022, fue publicado el Decreto Presidencial N° 4.753 de fecha diciembre de 2022, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de las trabajadoras y los trabajadores de los sectores público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por el lapso de dos (02) años contados entre el primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ambas fechas inclusive, a fin de proteger el derecho al trabajo como proceso fundamental que permite la promoción de la prosperidad, el bienestar del pueblo y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz (artículo 1).

Posteriormente, en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.868 de fecha 27 de diciembre de 2024, fue publicado el Decreto Presidencial N° 5.070 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de las trabajadoras y los trabajadores de los sectores público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por el lapso de dos (02) años contados entre el primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive (artículo 1).

i. Código Orgánico Tributario

El 29 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.507, fue publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, que entra en vigencia el 28 de febrero de 2020, entre los aspectos más relevantes se mencionan:

- Cambios en materia de exoneración,
- Cálculos de las multas,
- Cambios en materia de ilícitos tributarios,
- Procedimientos de verificación y fiscalización,
- Cobro ejecutivo y medidas cautelares.

j. Ventas de moneda extranjera por intervención cambiaria

El 18 de noviembre de 2021, el BCV emitió la Circular S/N, mediante la cual instruyó a los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por las leyes especiales las medidas a considerar para las ventas de moneda extranjera por intervención cambiaria.

Adicionalmente, indicó que las posiciones de moneda extranjera en efectivo que hayan sido adquiridas, a través de las mesas de cambio, o las que fueren autorizadas para ser desacumuladas en las mesas de cambio provenientes del menudeo, no podrán ser vendidas en las mismas a un tipo de cambio superior al establecido para la última intervención cambiaria que realice el Instituto en la semana respectiva

e instruye que los Bancos Universales y Microfinancieros autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario deben informar a sus clientes y/o usuarios, a través de los medios de comunicación y de las plataformas digitales, los procedimientos y los requisitos que deben cumplir para la realización de las compras en moneda extranjera por intervención cambiaria, así como las oficinas dispuestas para tal fin.

k. Circular de SUDEBAN sobre estados financieros auditados ajustados por inflación

El Ente Regulador, mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-# 00459 de fecha 27 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, difundió la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo semestre de 2024, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General, así como los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación.

26. EVENTO SUBSECUENTE

Circular de SUDEBAN sobre estados financieros auditados ajustados por inflación

En relación con lo dispuesto en la Resolución N° 176.95 de fecha 26 de diciembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República de Venezuela N° 5.030 Extraordinario del 28 de diciembre de ese mismo año, en consonancia con lo señalado en el Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Instituciones Bancarias, en cuanto a la obligación de remitir a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como información complementaria en los cierres semestrales, los estados financieros consolidados y/o combinados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación, respectivamente, se indica lo siguiente:

El Ente Regulador, mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-#04651 de fecha 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, difundió la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2025, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General, así como los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación.

En tal sentido, la referida información complementaria será presentada a efectos de comparación con la relativa al cierre del segundo semestre de 2025.